



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 8 DE MARZO
DE 2022**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDIII

34
SECCIÓN
VI



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Poder Legislativo. Secretaría del Congreso.

NÚMERO 149/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO ACUERDA:

PRIMERO. Se declara y se califica procedente la renuncia voluntaria presentada por la Comisionada Presidente del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, C. Cynthia Patricia Cantero Pacheco registrada bajo el número de INFOLEJ 401-XLIII por las razones expuestas en la parte considerativa número VI y VII del presente acuerdo; misma que surtirá sus efectos a partir de la aprobación del presente acuerdo.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 47, numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se resuelve que el Comisionado Titular que le siga en estricto orden alfabético supla a la Comisionada Presidente que ha renunciado, para que se integre al Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), es decir, entre los Comisionados Titulares Ciudadanos Salvador Romero Espinosa y Pedro Antonio Rosas Hernández, para que hasta en tanto se lleva a cabo la nueva elección de una nueva Comisionada o Comisionado Presidente en el momento legal oportuno y correspondiente.

TERCERO. De conformidad con el artículo 47, numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios Se llama a la Comisionada Suplente Natalia Mendoza Servín, a integrar el Pleno del Instituto en calidad de Comisionada Suplente en funciones, con el derecho a percibir la remuneración que corresponde a un Comisionado Titular, por lo que resta para el periodo por el que fue electa.

CUARTO. Publíquese en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*" y notifíquese en los términos legales correspondientes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General del Congreso del Estado de Jalisco para que proporcione los apoyos necesarios para su ejecución.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 5 DE MARZO DE 2022

DIPUTADA PRESIDENTA



PRISCILLA FRANCO BARBA

DIPUTADA SECRETARIA



ESTEFANÍA PADILLA MARTÍNEZ

DIPUTADA SECRETARIA



CLAUDIA GARCÍA HERNÁNDEZ

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

REGLAS DE OPERACIÓN

"APOYO ECONÓMICO PARA LAS HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO"

EJERCICIO 2022

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

1.1. FUNDAMENTACIÓN

Paola Lazo Corvera, Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 46, 50 fracciones IX, X y XI, 73, 77 y 85 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 5, 8, 9 fracción II, 12, 33, 35, 36, 42, 59, 60 fracción VIII, 61 fracciones IX y XI y 74 fracción IV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco; 1, 2 fracciones I, II y III, 4, 7 fracciones II, VI, X y XIX, 18, 32, 36, 38, 39, 42, 47, 85 fracción II y 86 fracciones IV, V y VII de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco; 5, 7, 9, 10, 11, 11 bis, 12, 26, 27 bis y 28 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 2 párrafos 2 y 3, 3 párrafo 1, fracción I, 5 párrafo 1, fracciones I, IV, VI y XV, 7 párrafo 1, fracción III, 15 párrafo 1, fracciones I y IX; 16 párrafo 1 fracción IX, 25 párrafo 1, fracciones I, III, VI y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 3, 4 apartado C fracción II, 5 fracciones VIII, XX y XXII, 19 fracción III y 22 del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco; y 21 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022, y tomando en cuenta las motivaciones que se señalan, así como los fundamentos jurídicos invocados y la obligación del gobierno del Estado en la progresividad al garantizar los derechos humanos y el interés superior de la niñez, entendido como el conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar el desarrollo de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en un ambiente familiar sano, con relaciones personales con sus familiares, que favorezca un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa: "Apoyo Económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio", para el ejercicio fiscal 2022, en adelante "El Programa", como instrumento rector de su operación durante el año, el cual será implementado por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, en lo sucesivo la "SISEMH".

1.2. MOTIVACIONES O CONSIDERACIONES

- I. Se establece en el párrafo cuarto del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; por lo que, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
- II. La Ley de los Derechos de las Niñas, de los Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, establece como objeto principal el reconocimiento a NNA como personas titulares de derechos y también regula la actuación de las autoridades en el respeto, protección, promoción y ejercicio de los mismos, garantizando su protección e interés superior, reconociendo como uno de sus derechos, la protección y la asistencia social cuando se encuentren en circunstancias de vulnerabilidad, por lo que, el Estado deberá garantizar sus derechos, mediante programas de apoyo que contribuyan a asegurar su desarrollo integral, para que concluyan la educación obligatoria, entre otros.
- III. En términos del artículo 4 de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, la persona menor de edad en situación de orfandad con motivo de un feminicidio u homicidio, es víctima indirecta del delito; y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que las personas que formen parte de algún grupo social en condición de vulnerabilidad tienen derecho a recibir los apoyos necesarios para superar su situación y contar con mejor calidad de vida, por lo que deberán contar con la información necesaria de los programas y conocer sus Reglas de Operación (ROP) y forma de acceder a los mismos, para tal efecto las dependencias o entidades del poder ejecutivo, deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las ROP de los programas que brindan subsidios o apoyos públicos, estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.
- IV. Que conforme al artículo 25 de dicha Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, tiene entre sus facultades, fungir como eje rector y gestor de políticas estatales para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia a fin de garantizar sus derechos humanos conforme al derecho nacional e internacional de la materia, ejerciendo funciones, atribuciones y obligaciones como Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres, y asegurando, en coordinación con las demás dependencias y entidades de la administración pública estatal, la institucionalización de

políticas, programas y buenas prácticas, modelos y protocolos con perspectiva de género, para la igualdad entre mujeres y hombres, así como, para el acceso a una vida libre de violencia. A la vez, con base en el Reglamento Interno de la SISEMH, asegurar la adopción de normas, políticas, medidas de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género, así como acciones afirmativas en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad de género y acceso de las mujeres, sus hijas e hijos, a una vida libre de violencia.

- V. Por su parte, en el artículo 21 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022, se determina que las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las posibles personas beneficiarias las ROP, que brindan subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2022, en los términos del artículo 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y el artículo 26 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

1.3. AUTORIDAD COMPETENTE

Para efectos de la interpretación de las presentes ROP, será el Comité Técnico de “El Programa” quien resuelva sobre las dudas o casos no previstos que se presenten en su operación. El Comité Técnico de “El Programa” estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la SISEMH o a quien designe en su representación;
- II. La persona titular de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- III. La persona titular de la Dirección que opera “El Programa”;
- IV. La persona titular de la Dirección de Planeación Programática, quien fungirá como Secretario Técnico;
- V. La persona titular de la Dirección Jurídica;
- VI. La persona titular de la Dirección Administrativa;
- VII. La persona representante de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco;
- VIII. La persona representante de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco.

La persona titular del Órgano Interno de Control de la SISEMH, quien fungirá como invitada permanente para el acompañamiento y asesoramiento, con voz y sin voto.

El Comité Técnico de “El Programa” se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance durante cada ejercicio fiscal.

2. INTRODUCCIÓN

Las presentes ROP para el programa: “Apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio” están compuestas de seis secciones: la primera sección contiene las particularidades de “El Programa” donde se integra la fundamentación jurídica, la introducción y la identificación del problema público que le da vida a “El Programa”; la segunda sección está compuesta por los objetivos y alcances de “El Programa”, en la cual se define como objetivo general el “contribuir con la reparación integral del daño de NNA en condición de orfandad, que son víctimas indirectas de los delitos de feminicidio, tentativa de feminicidio e inducción o ayuda al suicidio feminicida, para contribuir en la restitución de sus derechos a través de la entrega de un apoyo económico, la vinculación interinstitucional y el otorgamiento de servicios complementarios”; así mismo se identifica y cuantifica a la población potencial y la población objetivo, la cobertura geográfica y los programas potenciales que coadyuvan para alcanzar los objetivos de “El Programa”. En la tercera sección, se explica la operación y gestión, se mencionan las características de los apoyos para la selección de las y los beneficiarios, donde se incluyen de manera específica los derechos y obligaciones que se adquieren por parte de las y los beneficiarios y por la SISEMH, además se describe de manera detallada el proceso de operación de “El Programa”. La cuarta sección son los mecanismos de verificación para medir el impacto a través de una serie de indicadores, con el fin de monitorear y evaluar de manera efectiva “El Programa”. La quinta sección contiene información relacionada con la transparencia y rendición de cuentas de “El Programa”, que, por disposiciones legales, se deben de cumplir. La sexta y última sección está compuesta por los documentos anexos que dan soporte y los formatos utilizados en los procesos de operación del programa, el glosario y referencias bibliográficas.

2.1. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA

La violencia de género contra las mujeres, adolescentes y niñez es una de las más graves, severas y sistemáticas violaciones a los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional. Por ello, en cumplimiento de los Tratados Internacionales, las Recomendaciones derivadas de ellos, las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), particularmente la sentencia del caso *Campo Algodonero* (González y otras contra el Estado Mexicano), la Constitución Mexicana y la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) entre otros instrumentos normativos, el Estado mexicano está obligado en todos sus niveles, a generar las condiciones para, por un lado, reparar de manera integral el daño ocasionado a las víctimas tanto directas como indirectas^[1], y por otro garantizar la no repetición de los actos violentos, a través de políticas públicas

efectivas y permanentes para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género en todas sus manifestaciones.

Dentro de las diferentes manifestaciones de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñez por razón de género, las más agresiva y letal es la violencia feminicida. De acuerdo con la LGAMVLV en su artículo 21, la violencia feminicida es reconocida como *“la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres”*.

[1] De acuerdo con la Ley General de Víctimas se denomina víctimas directas a “aquellas personas que directamente hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos”, y víctimas indirectas a “los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan relación inmediata con ella”. Asimismo, la LGAMVLV refiere que la víctima es la mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

Lamentablemente, este fenómeno es mundial. Según el Estudio Global de Homicidio 2018 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en 2017, un total de 87,000 mujeres fueron asesinadas en el mundo. Más de la mitad de ellas (58%) fueron asesinadas por sus parejas u otros miembros de la familia. El mayor número de estos asesinatos de mujeres ocurrió en el continente asiático (19,000), seguido por África (19,000), el continente americano (8,000), Europa (3,000) y Oceanía (300) (UNODC, 2018).

Lo anterior ha llevado los gobiernos de alrededor del mundo a diseñar e implementar políticas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, entre las que se encuentran las políticas públicas destinadas a reparar de manera integral el daño a las víctimas directas e indirectas. En este sentido y dado que el feminicidio es una de las más severas algunos de ellos van un paso adelante para atender a las víctimas indirectas por esta violencia en razón de género. A nivel internacional, existen varias políticas que buscan la reparación integral del daño de las víctimas indirectas por feminicidio, tal es el caso de Italia, el primer y único de los países europeos que tiene una ley que mandata la atención de los huérfanos en sus necesidades básicas, otorgando becas, asistencia legal y apoyo económico para atención médica y psicológica (Otte, 2020).

En América Latina, los países de Argentina y Perú también buscan la protección de las hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio a través del otorgamiento de un apoyo económico, y adicionalmente, servicios de salud y acompañamiento integral para las víctimas indirectas en Argentina.

México, y concretamente, el estado de Jalisco, fue el primer estado en buscar la reparación integral del daño de las víctimas indirectas de feminicidio. El 8 de febrero de 2016, el entonces gobernador del Estado, Aristóteles Sandoval, activó en ocho municipios de la entidad el mecanismo estatal de Alerta de Violencia Contra las Mujeres, de la mano con la creación de la estrategia “Juntxs por ellas”, atendiendo a las recomendaciones del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario integrado por académicas y académicos especialistas en temas de género, derechos humanos y justicia.

Fue así que, en el año del 2017, el Gobierno del Estado de Jalisco creó el programa de “Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio o Parricidio” con el objetivo de disminuir el menoscabo ocasionado a las víctimas indirectas de feminicidio o parricidio a través de un apoyo económico de manera bimestral por \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) a 81 hijas e hijos pertenecientes a 42 familias. Para su operación, otorgó recursos extraordinarios por \$1,401,640.00 (un millón cuatrocientos un mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

En el año de 2018, se asignó una bolsa de \$2,751,000.00 (dos millones setecientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.), para un total de 163 hijas e hijos que fueron beneficiarios del programa; durante este ejercicio, se incluyeron objetivos específicos que garantizaron el derecho de alimentos y salud y derivaciones a otros programas de acuerdo a sus necesidades psicoterapéuticas y jurídicas.

Para el 2019, “El Programa” contó con un presupuesto de \$3,474,000.00 (tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y se atendieron a 201 hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio o parricidio.

Para la edición 2020 de “El Programa”, se tomó la decisión de quitar la categoría de parricidio, debido a que, al incorporar el tipo penal de feminicidio, se disminuyeron los casos de parricidio, al punto de que en 2020 no se registraron carpetas de investigación con víctima mujer en este delito. Por lo anterior, el nombre de “El Programa” se modificó al omitir este delito; no por ello, dejaron de ser susceptibles de apoyo las hijas e hijos víctimas indirectas del delito de parricidio donde la víctima directa sea mujer a partir del 2011 y a la fecha.

Para su operación, se contó con un presupuesto de \$6,300,000.00 (seis millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), con el objetivo de contribuir a la reparación integral del daño de las hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio que se encontraban al cuidado de una red de apoyo familiar y/o persona particular a la que vía oficial se le ha otorgado el cuidado, mediante la entrega del apoyo económico de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) de manera bimestral.

En este ejercicio se experimentó el primer incremento presupuestal más importante, creciendo un 75% en comparación con el ejercicio inmediato anterior, logrando apoyar a 288 beneficiarias y beneficiarios.

Otro de los avances más significativos del programa, es el diseño de un Modelo de intervención psicológica, psicoeducativa y de cuidados integrales para hijas e hijos de víctimas de feminicidio (2020)¹. Este modelo tiene el objetivo de que se logren desarrollar las herramientas psicoafectivas que les permitan elaborar de manera exitosa su proceso de duelo ante la pérdida de su madre (Dirección de Prevención del Delito, 2020). Adicionalmente, el modelo tiene la intención de que las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio superen la situación traumática o altamente estresante que pudieran vivir previo al evento y, sobre todo, reconstruir su proyecto de vida.

Por otro lado, el H. Congreso del Estado, en su decreto número 10985 publicado el 7 de noviembre del 2020, realizó la reforma al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco en su Capítulo VI Bis, para adicionar el artículo 224 Bis² en la tipificación penal “Inducción o ayuda al suicidio feminicida”. En concordancia, se adiciona la figura jurídica de tentativa de feminicidio como consideración para la valoración de la entrega del apoyo económico en la edición 2021 de “El Programa”.

Para el ejercicio Fiscal 2021, “El Programa” contó con presupuesto asignado de \$7,100,000.00 (siete millones cien mil pesos 00/100 M.N.), para dar continuidad al objetivo del ejercicio 2020: “contribuir a la reparación integral del daño de hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio que se encuentren al cuidado de persona particular, mediante la entrega del apoyo económico”. A su vez, el apoyo se incrementó en \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$3,300.00 (tres mil trescientos pesos 00/100 M.N.) entregados de manera bimestral, aunado al acompañamiento interinstitucional efectivo entre la SISEMH, entidades asociadas a nivel estatal y municipal en el Estado de Jalisco. En el ejercicio en cuestión se atendieron a 361 hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio.

Para la edición 2022 de “El Programa”, se tiene el segundo incremento presupuestal más importante, con un total de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), un 41% más en comparación con el ejercicio inmediato anterior. Este incremento presupuestal aumenta el apoyo económico en \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$3,800 (tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) entregados de manera bimestral a las víctimas indirectas. En esta edición se buscará coadyuvar con la reparación integral del daño de niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad, que son víctimas indirectas de los delitos de feminicidio, tentativa de feminicidio e inducción o ayuda al suicidio

¹ Puede consultar el Modelo en la siguiente liga: <https://igualdad.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2021/11/manual-para-intervencion-terapeutica-grupal-mthhvf.pdf>

² Artículo 224 Bis. Quien indujere u obligue a una mujer al suicidio o le prestare ayuda para cometerlo, será sancionada con la pena prevista (...).

feminicida, para contribuir en la restitución de sus derechos a través de la entrega de un apoyo económico, la vinculación interinstitucional y el otorgamiento de servicios complementarios.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1. IDENTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

El problema público que pretende atender “El Programa”, resulta de la condición de orfandad en la que quedan las hijas e hijos de aquellas mujeres que fueron víctimas de los delitos de feminicidio, tentativa de feminicidio e inducción o ayuda al suicidio feminicida. Por lo tanto, las hijas e hijos de estas mujeres, son víctimas indirectas que presentan daños materiales e inmateriales que deben ser reparados integralmente para restituir el ejercicio de sus derechos humanos.

Dentro del “Estudio exploratorio sobre la atención de las instituciones del Estado Mexicano a las mujeres que son víctimas indirectas del feminicidio”, publicado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), se hace referencia a la escasa información oficial con la que se cuenta por parte de las instituciones en relación con las víctimas indirectas de feminicidio; como evidencia, se menciona el hecho de que no existe un registro oficial de las víctimas indirectas que sea de conocimiento público y que esté desagregado por sexo, parentesco, edad, condición de discapacidad, pertenencia étnica, entre otros elementos (CNDH, 2021).

En los últimos tres años, se estima que más de cinco mil NNA han quedado en situación de orfandad como consecuencia directa de un feminicidio, según datos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM).

De acuerdo con Bastida, al menos cinco niños huérfanos al día (5.9) pierden a sus madres porque fueron víctimas de este delito. Refiere también que es preocupante que aún no se cuente con políticas públicas suficientes que atiendan y garanticen cubrir las necesidades básicas de estos niños, niñas y adolescentes, a pesar de que son reconocidos como víctimas indirectas de la situación. (Bastida, 2021).

En el mes de agosto de 2021, la CONAVIM y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) presentó un padrón oficial de aproximadamente 800 NNA en situación de orfandad por feminicidio, con la salvedad de que se trata de datos incompletos y por actualizar (Sarabia, 2021).

En el estado de Jalisco derivado de la existencia de “El Programa” se cuenta con un registro de hijas e hijos menores de edad víctimas indirectas de los delitos de feminicidio, feminicidio en grado de tentativa y de inducción o ayuda al suicidio feminicida, que con corte de diciembre de 2021 es de 361.

El comportamiento del programa con respecto del número de personas atendidas, ha sido el siguiente:

Tabla 1. Número total de personas atendidas

Ejercicio	2017	2018	2019	2020	2021
Número de personas atendidas	81	163	201	288	361

Fuente 1. *Elaboración propia a partir del Padrón Único de Beneficiarios/as*

El aumento del número de personas atendidas en “El Programa” se debe en parte, a que a partir de enero del 2019 se determinó por parte del Ejecutivo Estatal el cumplimiento a cabalidad de la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en torno al caso emblemático de Mariana Lima Buendía, del que se establece como obligatorio la investigación con perspectiva de género de todas las muertes violentas de mujeres. Para ello se constituyó una Dirección específica dentro de la Fiscalía Estatal para que, tomando como directriz el Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de Femicidio para el Estado de Jalisco, llevarán a cabo todas las investigaciones de muertes violentas de mujeres en el estado de Jalisco.

Dado lo anterior, surgen los siguientes cuestionamientos: ¿qué sucede con las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio?, ¿cuáles son los problemas que enfrentan? ¿cómo los resuelven en su entorno familiar? y ¿cuáles son las acciones que ha emprendido el Estado para reparar integralmente los daños ocasionados y proteger y restituir sus derechos?

La violencia generalizada que se vive en la actualidad, que se recrudece especialmente en las mujeres, y cuya máxima expresión es el feminicidio, ha dejado a niñas, niños, adolescente y jóvenes, en condición de orfandad; quienes pueden experimentar carencias sociales, económicas y riesgos psicosociales que limitan su desarrollo personal y afectan su proyecto de vida.

Las problemáticas que las niñas y niños enfrentan, se derivan del estado de indefensión en el que se encuentran, debido a que en la mayoría de los casos son menores de edad y tienen necesidades de cuidado, alimentación, salud, educación, entre otras, las cuales comúnmente eran cubiertas por la madre o por el agresor.

Para las y los cuidadores que se quedan a cargo, resulta de alta complejidad e impacta en diversas esferas de su ciclo vital: la económica, social y psicoafectiva; ya que no cuentan con las herramientas suficientes para adaptarse a esta nueva circunstancia. En gran medida estas necesidades son asumidas por la familia materna, principalmente las abuelas, que en su mayoría suelen ser adultas mayores, quienes enfrentan la responsabilidad de la manutención y cuidados.

Esta condición también expone a las víctimas indirectas a la realización de actividades productivas y reproductivas a corta edad y el abandono parcial o total de sus estudios.

La evidencia científica existente demuestra que, el impacto de estas experiencias repercute de manera negativa en el desarrollo de las infancias. A esto se le suma que la mayoría de las infancias afectadas, estuvieron expuestas a episodios de violencia previos al asesinato de su madre. Esto se traduce en la posibilidad de reproducir los patrones de violencia vistos durante estos sucesos. Asimismo, se tiene documentado que perder a la figura materna, afecta directamente al desarrollo y proyecto de vida de las NNA según la etapa de vida en la que se encuentren. Por ello, es de vital importancia considerar la edad de las NNA que han sufrido de la pérdida de su madre a raíz de una muerte violenta, ya que influye considerablemente en su vida presente y futura. (Dirección de Prevención del Delito, 2020). En la siguiente tabla se detallan las afectaciones que experimentan las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, dependiendo del rango de edad al momento de ocurrido el delito:

Características de las afectaciones (por rango de edad) en hijos e hijas de mujeres víctimas de feminicidio		
Rango de edad al momento de ocurrido el delito	Expresión de la afectación	Consideraciones importantes
Entre 0 a 2 años	Una de las mayores afectaciones que se produce cuando aún son bebés, es en los cambios de la rutina diaria. La figura materna es reemplazada de manera drástica y violenta. Los bebés perciben la ausencia de la madre como abandono y separación. El niño o la niña pueden presentar constantes y repentinos cambios en el comportamiento (rabia, ira, irritabilidad, inquietud, llanto, apatía, enojo), así como ciertos retrocesos: ausencia o incremento de apetito, su suspensión del proceso de caminar, etc.	En este rango de edad, no pueden apalabrar lo sucedido, y las afectaciones se expresan mayoritariamente en el estado de ánimo y comportamiento. A pesar de que a esta edad no logran comprender lo que la muerte significa, la ansiedad por la separación (temor por su seguridad y bienestar) se presenta, afianzada en una fuerte dependencia emocional hacia su nueva figura cuidadora.
De 3 a 7 años	La negación ante la muerte es una de las principales expresiones. La angustia por la separación con la madre persiste en este rango de edad, sin embargo, a esto se suman terrores nocturnos, pesadillas, temor de morir, rebeldía, confusión y ambivalencia. Niños y niñas, pueden reaccionar de manera agresiva para lograr la atención de los demás.	Los niños y niñas de esta edad perciben a la muerte como algo irreal, reversible y temporal. Tienden a pensar que la muerte es equivalente a dormir eterna y profundamente.

De 8 a 11 años	La sensación de abandono y orfandad se manifiesta con más intensidad en esta edad, y con ello, el temor de que su nueva figura de cuidado muera también. La tristeza y la falta de ánimo se reflejan a través de una crisis de identidad, que puede a su vez, estar atravesada por la culpa frente a la muerte de su madre. El miedo y la sensación de vulnerabilidad son reales, puesto que existe una mayor comprensión de lo que son la vida y la muerte.	Tendencia a asumir un rol adulto, de cuidado y protección hacia sus hermanos menores. Se produce una idealización de la madre luego de asumir su muerte como algo real.
De 12 a 15 años	La crisis de identidad también forma parte del proceso de duelo en este rango de edad, y junto con esto, se puede producir melancolía, depresión, insomnio, ansiedad, e ideación de venganza contra quien propició la muerte de su madre. En algunas ocasiones, los/as adolescentes “aplazan” el dolor, y tienden a hacer frecuentes ciertas conductas de riesgo que tienen que ver con deportes extremos, consumo de drogas, etc. El duelo por la madre, es percibido con impotencia, rabia y confusión.	A partir de los 12 años, se puede acrecentar el duelo debido a los cambios propios de este período de desarrollo. El concepto de muerte es comprendido en su dimensión, y saben que ellos/as también van a morir en algún momento.
De 16 en adelante.	Inconformidad con la vida, ideación suicida y/o de venganza, depresión, insomnio, reforzamiento de conductas de riesgo y de consumo. Tendencia al aislamiento social y familiar. Esto aleja el dolor difícil de soportar por la muerte de su madre.	La idea de justicia, apegada a la verdad de los hechos y su consecuente reparación cobra sentido en esta etapa del desarrollo, y puede ser un motor que impulse la continuidad del proceso legal.

Fuente 2. De “Modelo de intervención psicológica, psicoeducativa y de cuidados integrales para hijas e hijos de víctimas de feminicidio”. Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de Jalisco (2020).

El problema de orfandad en el que se encuentran las hijas e hijos de las mujeres víctimas de un feminicidio en el estado de Jalisco, así como las víctimas del delito de ayuda al suicidio feminicida y de las víctimas directas e indirectas del delito de feminicidio en grado de tentativa, surge a raíz de la violencia de género que se ejerce todos los días y en todos los ámbitos y que constituye una de las violaciones a los derechos humanos de las mujeres más reiterada, extendida y arraigada en el mundo. Impacta la salud, la libertad, la seguridad y la vida de las mujeres y las niñas, socava el desarrollo de los países y daña a la sociedad en su conjunto. Niñas, mujeres jóvenes, adultas y de edades avanzadas

viven en riesgo constante de sufrir algún tipo de violencia, y prácticamente todas, en algún momento de su vida, han sido víctimas de violencia o han experimentado su amenaza por el simple hecho de ser mujeres.

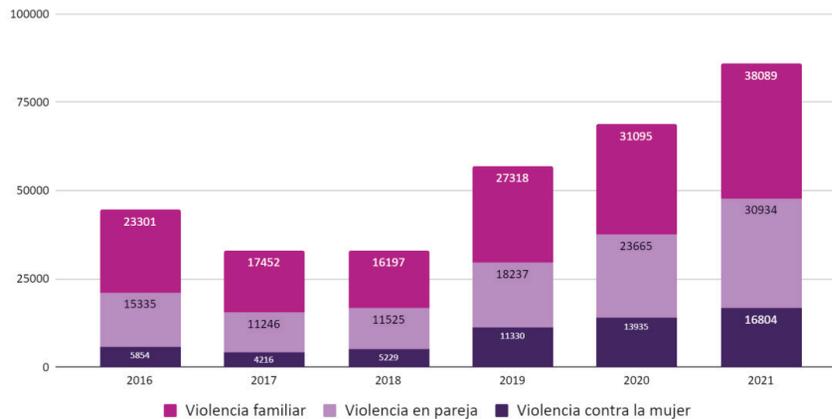
La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de Relaciones en los Hogares (ENDIREH) en 2016, estimó que en México el 66.1% de las mujeres de 15 años y más, habían padecido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o algún tipo de discriminación. Esto significa que de las 46.5 millones de mujeres de 15 años y más que habitan en nuestro país, 30.7 millones de mujeres (66.1%) declara al menos un acto de violencia de pareja, discriminación por embarazo en los últimos 5 años y/o discriminación en el trabajo en el último año. A ello se suma otro dato preocupante, en los espacios públicos o comunitarios la situación se ha venido agravando, 34.3% de las mujeres encuestadas señalan haber experimentado algún tipo de violencia sexual (INMUJERES, 2018). A pesar de que la ENDIREH no ha tenido una nueva medición, sí muestra datos preocupantes a nivel estatal, ya que Jalisco se encuentra por encima de la media nacional (66.1%) con un 74.3% de mujeres encuestadas que han vivido incidentes de violencia por razón de género.

Los datos últimos obtenidos por Código Violeta -protocolo de actuación de emergencia ante reportes al 911 relacionados con la violencia de género, creado en medio de la emergencia sanitaria y el aislamiento social por el COVID.19- muestran que en Jalisco, desde 2018 a la fecha, se ha presentado un incremento sostenido en las llamadas de emergencia por algún tipo de reporte de violencia de género³. En 2018 se realizaron en total 32,951 llamadas, lo que implica que en promedio se hicieron 90 llamadas diarias, casi 4 llamadas por hora; mientras que en 2021 se cerró con el más alto registro histórico: 85,827 llamadas de emergencia, que equivalen en promedio a 235 llamadas diarias, casi 10 llamadas por hora, y una cada 6 minutos, lo que implica un crecimiento del 160%.

Al inicio de la pandemia por COVID-19 y hasta enero de 2021, el promedio de reportes mensuales era de 5737, con un máximo de 6455 en el mes de marzo y un mínimo de 5079 en el mes de diciembre; de febrero a diciembre 2021 el promedio mensual fue de 7268 llamadas de emergencia, 1531 llamadas más, con un máximo de 8717 en mayo y un mínimo de 5,494 en octubre. De 2020 a 2021, la categoría que más creció en las llamadas fue la de “violencia de pareja”, con 7,269 llamadas más. Le sigue “violencia familiar” con un crecimiento de 6,994 llamadas más con respecto del año anterior.

Gráfico 1. Registro anual de llamadas al 911 relacionadas con violencia de género en el estado de Jalisco (2016 - 2021)

³ Aplican los reportes clasificados de conformidad con el Catálogo Nacional de Emergencias como “violencia contra la mujer”, “violencia familiar” y “violencia de pareja”.



Fuente 3. Elaboración propia con datos de Código Violeta y Escudo Urbano C5.

La respuesta al alza en estos indicadores es multifactorial; en primera instancia se encuentra el factor estructural que caracteriza al fenómeno de la violencia por razón de género, ya que es un elemento que si bien es consecuencia de las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres, su ejercicio ayuda a mantener y reproducir esta desigualdad. Además de ello, en la actualidad existen dos factores coyunturales que inciden, tanto en la potencia de la violencia (los sucesos de violencia cada vez son más crueles y ultra especializados) como en el número de incidentes; uno de ellos es el incremento de la violencia social generada por la militarización del país y por los conflictos derivados de la presencia del crimen organizado en las dinámicas sociales⁴ y el segundo es el efecto de la pandemia en la salud mental y en la situación económica de todas las personas⁵.

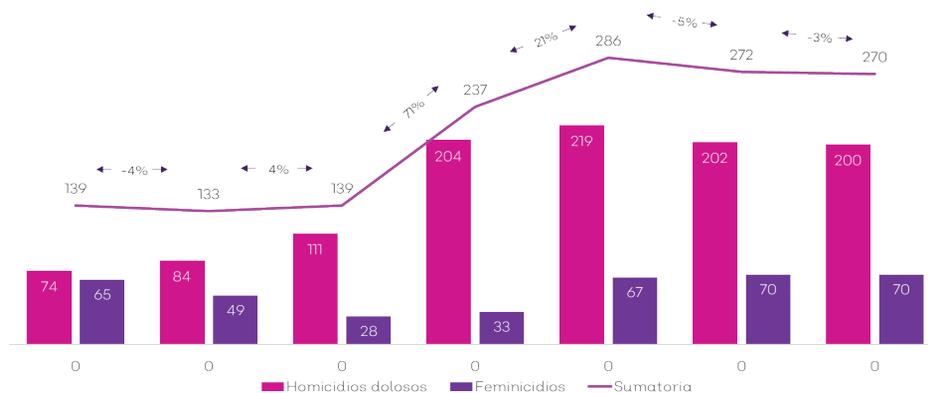
Como se ha observado, se identifica que en el estado de emergencia por la violencia por razón de género en el estado, y por lo tanto se podría suponer que este comportamiento tendría que ser equiparable al de muertes violentas de mujeres en el estado de Jalisco; sin duda, el efecto más grave de la violencia en razón de género.

En promedio, se registran 12 feminicidios al día en todo el país, situación que representa que, a la semana, más de 80 familias ven transformada su realidad ante la irrupción de la violencia en su devenir cotidiano; el rompimiento extraordinario de los vínculos relacionales y la desaparición súbita de una de las integrantes del conjunto familiar es un aspecto poco abordado cuando se reflexiona sobre los asesinatos de mujeres motivados por cuestiones de género. (Bastida, 2021)

⁴ Ver Informe “Las dos guerras” (2020) de Intersecta en: Las dos guerras – Intersecta

⁵ Ver (2020) El impacto de la pandemia por COVID 19 en la violencia contra las mujeres | ONU Mujeres – América Latina y el Caribe (unwomen.org)

Gráfico 2. Muertes violentas de mujeres en Jalisco (2015-2021)



Fuente 4. Elaboración propia con datos abiertos del SESNSP. Las cifras pueden variar con el tiempo dado que son registros de carpetas de investigación que actualmente siguen en proceso de integración.

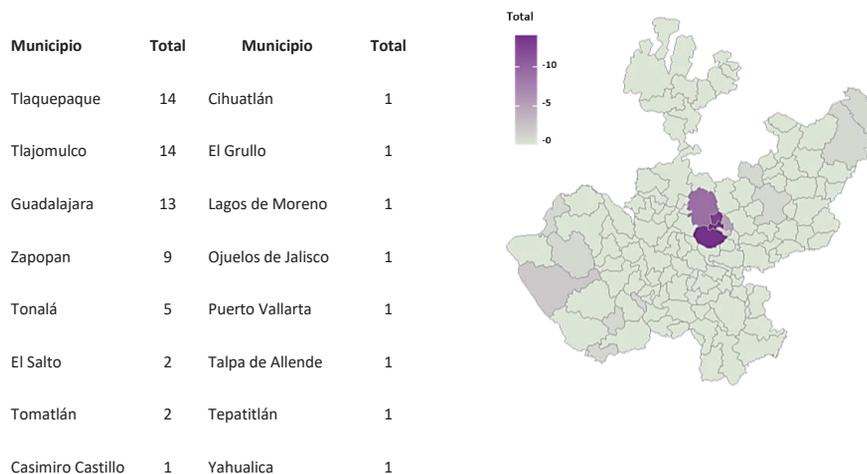
En la última década el año más fatal para las mujeres en Jalisco fue 2019. Ese año se presentaron un total de 286 asesinatos de mujeres, de los que 219 se registraron como homicidios dolosos y 67 como feminicidios.

No obstante, fue en 2018 cuando las muertes violentas de mujeres se incrementaron de manera estrepitosa (71% más que en 2017) y fueron los homicidios dolosos los que crecieron casi al doble pasando de 111 asesinatos a 204. De 2018 a 2019 se duplicaron los asesinatos registrados como feminicidio (pasaron de 33 a 67); en el mismo período los homicidios dolosos tuvieron un incremento real de 21%. Este año, el alza en los feminicidios corresponde a una variación del 103%, que al margen de una probable alza de la violencia feminicida, también podría explicarse porque en enero de 2019 se creó la Dirección Especializada en la Fiscalía del estado de Jalisco para investigar este delito y con ello se esperaba que las investigaciones de este delito se realizarán con mayor apego a los protocolos especializados y al principio de debida diligencia. De hecho, a raíz de la creación de las Fiscalías Especializadas en diferentes estados de la República, se ha identificado como tendencia que del total de muertes violentas de mujeres, cada vez sean más los casos no sólo investigados sino registrados como feminicidio. Así, se puede identificar que al margen de la disminución de 8% de las muertes violentas de mujeres, de manera subsecuente en los años 2020 y 2021, los asesinatos registrados como feminicidios han tenido un alza del 6%; ello podría significar que se están investigando de manera más profusa y especializada los asesinatos de mujeres y por ello se registran

proporcionalmente más feminicidios (actualmente la proporción de casos registrados como feminicidio es del 28%).

Sobre la geolocalización de la violencia feminicida, en el siguiente mapa se pueden identificar los municipios en los que los feminicidios se han presentado.

Mapa 1. Feminicidios en Jalisco por municipio (2021)



Fuente 5. Elaboración propia con datos del SESNSP. Los datos son con corte a noviembre de 2021.

En los años anteriores a 2021, el mayor número de feminicidios se había localizado en los municipios de Guadalajara y Zapopan; esto pudo obedecer a que son los municipios con mayor densidad poblacional, a que la incidencia de delitos que involucran razones de género también ha sido históricamente mayor y en lo general, a que sus dinámicas sociales y criminales podrían ser más complejas. Pero para 2021 esta tendencia cambió; durante todo el año, los municipios de San Pedro Tlaquepaque y Tlajomulco de Zúñiga se mantuvieron punteando el ranking local y nacional de violencia feminicida, cerrando el año con 14 y 13 feminicidios respectivamente.⁶

Ante los casos de feminicidio y el contexto de violencia feminicida que los acompaña, es necesario que el Estado, en sus tres órdenes de gobierno, garantice el derecho de todas las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia e implemente acciones, medidas y políticas encaminadas a erradicar la

⁶ Los datos presentados representan carpetas de investigación y son con corte a noviembre de 2021, ya que a la fecha que se realizan estas ROP el SESNSP no publica el corte anual de datos sobre violencia por razón de género.

impunidad, a garantizar un pleno acceso a la justicia y la reparación del daño no sólo de las víctimas directas de feminicidio, sino también de las víctimas indirectas de éstos.

La socióloga Edith Olivares Barreto, y las psicólogas Edith Escareño Granados y Ximena Antillón, expertas en el tema, señalan que en México hay dos problemas fundamentales derivados de los feminicidios: el primero es la falta de acceso a la justicia e impunidad y el segundo, es que las víctimas indirectas no acceden a procesos de reparación efectiva del daño. Mencionan que, la falta de eficiencia del estado provoca que las familias transiten por un proceso de exigencia de justicia y burocracia excesiva, teniendo que lidiar con un acceso a la justicia y reparación de daño revictimizante, que les impide procesar la etapa de duelo tras el feminicidio sufrido (Zamora & Soto, 2020).

Respecto de las personas cuidadoras, en la mayoría de los casos se trata de madres de las víctimas fallecidas, quienes presentan edad avanzada y carencia de recursos económicos necesarios para la manutención de las niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, lo que obliga a la familia a realizar una reestructura y modificación de dinámicas familiares.

Las mujeres cuidadoras víctimas indirectas de feminicidio no sólo viven la afectación en torno a la búsqueda de acceso a la justicia por parte de las autoridades, en muchas ocasiones viven también discriminación y revictimización. Las madres de las víctimas, son en gran medida las que se responsabilizan de los procesos administrativos, judiciales y civiles que se requieren durante la fase de investigación. Éstos suelen ser cubiertos con sus propios recursos. Además, también son quienes tramitan y gestionan la custodia de las y los niños/as y adolescentes en situación de orfandad por feminicidio, se suelen quedar a cargo de la manutención, cuidado, brindarles alimentación, educación e incluso, buscarles ayuda psicológica, porque en muchos de los procesos ese derecho no se garantiza a todas las víctimas indirectas. (CNDH, 2021)

Por otro lado, la vulnerabilidad de las hijas e hijos en situación de orfandad por feminicidio se acentúa en un contexto de impunidad y la violencia constante. Si bien hubo avances con la tipificación del delito de feminicidio, queda pendiente combatir la impunidad y dar una protección integral a las víctimas indirectas (Bastida, 2021).

De acuerdo con el Reporte de Monitoreo Legislativo “Las víctimas indirectas de feminicidio en las leyes de víctimas. El caso de las niñas, niños y adolescentes” (CNDH, 2020), a ocho años de la entrada en vigor de la Ley General de Víctimas y las respectivas leyes estatales, sólo en 13 de las 32 legislaciones estatales se toma en cuenta a las hijas o hijos de quienes han visto vulnerados sus derechos humanos. Dicho informe indica que sólo en cuatro entidades se regula alguna disposición específica sobre las NNA víctimas indirectas del delito de feminicidio.

Una de las entidades donde se regula es Jalisco, en cuya Ley de Víctimas se reconoce que es una víctima indirecta “la persona menor de edad en situación de orfandad con motivo de un feminicidio u homicidio” y se le garantiza el acceso a atención psicológica.

Asimismo, el 30 de junio del 2021, la Secretaría de Salud y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Protocolo Nacional de Atención Integral a NNA en Condición de Orfandad por Feminicidio, el cual tiene el objetivo de restituir los derechos de estas/os menores. Además, busca la coordinación interinstitucional de los tres órdenes de gobierno para brindar la atención y servicios necesarios.

Considerando lo anterior, las NNA en situación de orfandad por un feminicidio requieren de restitución de sus derechos humanos y de protección integral, por lo que existe la necesidad de que, además de los apoyos económicos, se garantice un proceso de reparación que incluya atención psicológica especializada, necesidades de salud, educación, alimentación o vivienda con cobertura a largo plazo, así como reforzar a las y los cuidadores en esta tarea.

De conformidad con lo dispuesto por el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género, las víctimas tienen derecho a la reparación integral del daño (ONU Mujeres & OACNUDH, 2014). Desde la perspectiva jurídica, la reparación, es “un conjunto de medidas destinadas a hacer desaparecer los efectos del delito cometido y resarcir, en la medida de lo posible, el daño sufrido por las conductas realizadas o punibles. Éstas deberán incluir: medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición”. (Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, 2015).

Desde la perspectiva psicosocial, ésta debe ser entendida como “un proceso de recuperación que no ocurre solamente a través de la entrega de un objeto o un acto de reparación, sino que también se da alrededor del acto, es decir que implica un ambiente que permita el desarrollo del proceso. Por ejemplo, en el adecuado proceso participativo de las víctimas, la manera en la que son escuchadas y tratadas durante las declaraciones, entre otros”. (CNDH, 2021).

Los procedimientos de reparación integral del daño que son señalados en la Ley General de Víctimas y que, a su vez, son llevados a cabo por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco (CEEAVJ) aplican una vez obtenida la sentencia por el delito de feminicidio en los Tribunales del Estado. En las cifras de muertes violentas de mujeres ocurridas, existe un número importante que no logra la acreditación por el delito de feminicidio y muchos de los casos que logran esta acreditación no necesariamente tienen un juicio expedito que resulte en una sentencia. Es todavía una realidad que las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio por lo general no obtienen una atención oportuna a las necesidades inmediatas después de la muerte de su madre, lo que pone en riesgo su integridad,

salud y oportunidades de desarrollo. Es por ello que en el marco de la *Solicitud de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)*, el estado de Jalisco diseñó “El Programa”, ya que observó la necesidad imperante de apoyar a las hijas e hijos en situación de orfandad por feminicidio y a las personas que les tuvieran a su cuidado de manera inmediata al suceso violento y al margen de los tiempos en los que la autoridad judicial resolviera su caso y estableciera la reparación integral de manera formal.

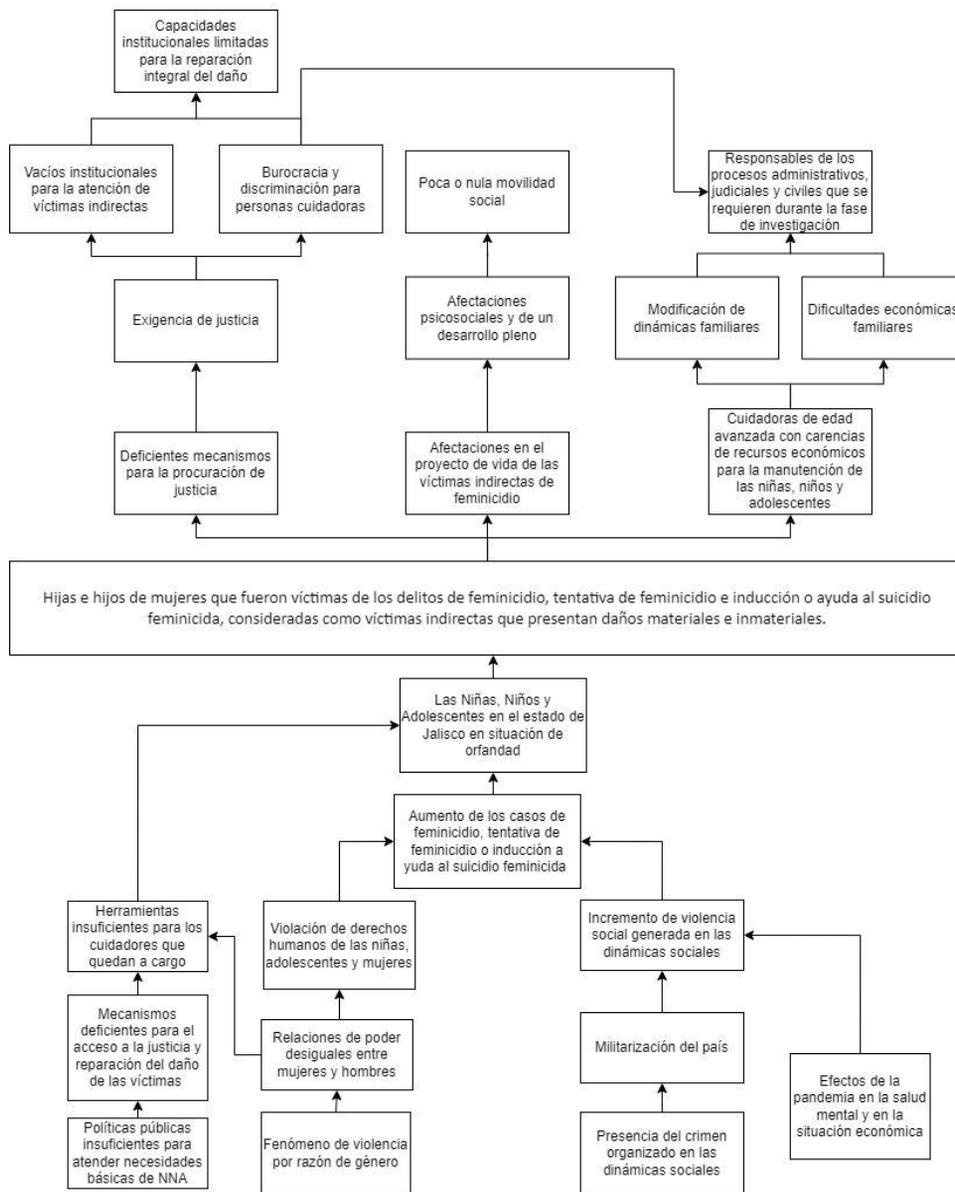
En el caso de “El Programa” se busca contribuir a este proceso no sólo a través del apoyo monetario, sino vinculado con la integralidad de la restitución de los derechos humanos que les fueron violados por el suceso violento; ello mediante la permanencia en el sistema educativo, la gestión y vinculación interinstitucional de servicios complementarios para la salud física y mental, asistencia social, cultura, deportes, entre otros.

Referente a prácticas similares de “El Programa”, a nivel internacional se cuenta con el programa argentino “Reparación económica para niñas, niños y/o adolescentes en el marco de la Ley 27.452”, que busca proteger a los hijos y las hijas de mujeres víctimas de feminicidio o de homicidio en contexto de violencia intrafamiliar y/o de género, mediante un apoyo económico mensual, acceso a una cobertura integral de salud y el acompañamiento integral durante su crianza en un ambiente sano y libre de violencias. En Perú se cuenta con el Programa Nacional Aurora, en el que se otorga asistencia económica a hijos e hijas de víctimas de feminicidio.

A nivel nacional, se cuenta con el Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en condición de Orfandad por Feminicidio, cuyo objetivo es garantizar a esta población el acceso a la justicia a través de la prestación de servicios diferenciados y especializados de ayuda inmediata, asistencia y atención por parte de las instituciones que tienen ese mandato legal. Con respecto a programas estatales de apoyo, existen varios programas que atienden a hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio:

En el Estado de Coahuila, se cuenta con el Decreto para otorgar un apoyo extraordinario a NNA víctimas indirectas de feminicidio. En Ciudad de México, se cuenta con el Programa de atención a niñas, niños y adolescentes víctimas directas e indirectas de feminicidio. En el Estado de México, se tiene el programa “Valentina”, dirigido a hijas e hijos de mujeres asesinadas y desaparecidas en la entidad.

Gráfico 3. Árbol de problemas



Fuente 6. Elaboración propia.

3.2. DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE INTERVENCIÓN

Para procurar la justicia restaurativa, el punto de partida deben ser las víctimas indirectas, y es necesario conocer sus afectaciones y requerimientos, a fin de que la reparación del daño cubra y apoye las necesidades básicas. En este sentido, surge la obligación del estado de brindar a las hijas e hijos de aquellas mujeres que fueron víctimas de los delitos de feminicidio, inducción o ayuda al suicidio feminicida y a las víctimas directas e indirectas de tentativa de feminicidio, el apoyo económico y servicios complementarios para que cubran sus necesidades materiales e inmateriales a fin de propiciar la mejora de las condiciones de vida de las víctimas y la reconstrucción de su proyecto de vida.

Gráfico 4. Lógica de intervención



Fuente 7. Elaboración propia.

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 Información general		
Nombre de la ROP	Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio	
Modalidades de apoyo	(a)	Apoyos económicos a. Monetario b. Becas c. Convenios
	(b)	Apoyos en especie a. Bienes b. Servicios c. Infraestructura

Derecho social y humano	Derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral		
4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo			
Eje y objetivo de gobernanza	Seguridad Ciudadana, justicia y estado de derecho		
Temática y objetivo sectorial	Mujeres libres de violencia	Generar las condiciones institucionales para garantizar, proteger, promover y respetar el derecho humano a una vida libre de violencia de todas las mujeres, adolescentes y niñas que habitan y transitan el Estado de Jalisco a través del trabajo conjunto, coordinado y articulado de todas las dependencias de gobierno involucradas en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia por razón de género y el cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM).	
Resultado específico	Las mujeres, adolescentes y niñez que fueron víctimas directas o indirectas de algún delito por razón de género, tienen acceso a la justicia y a la reparación integral del daño.		
Objetivo de Desarrollo Sostenible	ODS 16. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.		
4.3 Información administrativa-organizacional			
Dependencia o unidad responsable	Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres		
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia		
4.4 Información programática-presupuestal			
Tipo de programa	()	Programa público	
	(X)	Programa social	
Presupuesto autorizado	\$ 10,000,000.00		
Clave presupuestal Corta	\$9,600,000.00	39-000-00929-841-G1-4416	
Partida de gasto	4416 Ayuda para el bienestar de los Jaliscienses		
Clave del programa presupuestario	841		
Nombre del programa presupuestario	Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio		
Gastos de operación	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
	\$ 400,000.00	4%	39-000-00929-841-G2-4416
	Uso de los gastos de operación		
	1211 Honorarios asimilables a salario 2111 Materiales, útiles y equipos menores de oficina 2151 Material impreso e información digital		

	2171 Materiales y útiles de enseñanza
--	---------------------------------------

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

5.1. OBJETIVO GENERAL

Coadyuvar con la reparación integral del daño de niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad por los delitos de feminicidio, tentativa de feminicidio e inducción o ayuda al suicidio feminicida, así como de las víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa (que, derivado del suceso violento tengan secuelas discapacitantes que afecten su autonomía y desarrollo), para contribuir en la restitución de sus derechos humanos a través de la entrega de un apoyo económico bimestral y la gestión y vinculación interinstitucional para el otorgamiento de servicios complementarios a ésta.

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover, a través del apoyo económico, que las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, su tentativa y de inducción o ayuda al suicidio feminicida, avancen en sus diferentes grados académicos para que se logre la eficiencia terminal como parte de su derecho a la educación básica.
- Proporcionar servicios complementarios para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, su tentativa y de inducción o ayuda al suicidio feminicida, así como a las víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa a través de la vinculación interinstitucional para que se garanticen sus derechos humanos y la ampliación de oportunidades para su desarrollo personal y profesional.
- Promover la corresponsabilidad institucional para brindar la atención integral de niñas, niños y adolescentes víctimas indirectas de feminicidio, su tentativa y de inducción o ayuda al suicidio feminicida, así como de las víctimas indirectas del delito de feminicidio en grado de tentativa que derivado del suceso violento hayan tenido secuelas discapacitantes que afecten su autonomía y desarrollo.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1. POBLACIÓN POTENCIAL

De acuerdo con lo observado en el marco del funcionamiento de “El Programa”, se puede identificar que sin considerar los valores máximo y mínimo de crecimiento en la cobertura (107% en 2018 y 51% en 2020), el promedio de crecimiento de la población atendida por año ha sido de 43%. Utilizando este crecimiento promedio, se podría proyectar un incremento similar para 2022, de modo que la población potencial contemplaría además de las 351 personas activas en “El Programa” al 31 de diciembre de 2021, la probable incorporación de 151 personas más, dando un total de 502 personas, entre las que se encuentran niñas, niños, adolescentes, personas mayores de edad (en caso de tener alguna discapacidad) y mujeres adultas (en caso de ser víctimas de feminicidio en grado de tentativa).

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo en 2022 sería de 421 personas atendidas, de acuerdo con el presupuesto asignado a “El Programa”, por lo que se plantea una cobertura del 83.8% de la población potencial.

Población Potencial	Población Objetivo	Cobertura de la Población Objetivo
502 niñas, niños, adolescentes, personas mayores de edad (en caso de alguna discapacidad) y mujeres adultas (en caso de ser víctimas de feminicidio en grado de tentativa)	421 niñas, niños, adolescentes, personas mayores de edad (en caso de alguna discapacidad) y mujeres adultas (en caso de ser víctimas de feminicidio en grado de tentativa)	84%

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

El apoyo incluye a todas las NNA y personas mayores con alguna discapacidad, que sean víctimas indirectas del delito de feminicidio y su tentativa, del delito de ayuda al suicidio feminicida así como las víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa, que se encuentren en alguna de las 12 regiones que integran el estado de Jalisco, independientemente de la competencia de los tribunales judiciales o administrativos que conozcan de los hechos del delito de feminicidio, y se extenderá a quienes, aun cuando no vivan dentro del estado de Jalisco, sus procesos judiciales o administrativos se encuentren o hayan sido de la competencia de las autoridades estatales.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Programa	Dependencia	Nivel
<p>Beca Bienestar para las Familias de Educación Básica</p> <p>Busca apoyar a estudiantes de nivel preescolar, primaria y secundaria del país que sean parte de familias en situación de pobreza extrema con integrantes que cursen el nivel de Educación Básica, desde recién nacidos hasta los 15 años. El monto de la beca es de \$1600.00 bimestrales, divididos en dos parcialidades de \$800.00 mensuales cada una.</p>	<p>Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar</p>	<p>Federal</p>
<p>Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.</p> <p>Este programa otorga material didáctico y útiles escolares, para que las NNA en situación de vulnerabilidad permanezcan en la educación básica.</p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p>Estatal</p>
<p>Atención y Protección a Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>Este programa brinda servicios de protección integral a NNA y sus familias, por lo que se vuelve complementario al presente programa, donde la población objetivo son NNA víctimas indirectas de feminicidio.</p>	<p>Sistema para el desarrollo Integral de la Familia DIF Jalisco</p>	<p>Estatal</p>
<p>Becas escuelas particulares para educación básica, media superior, superior (normales) y capacitación para el trabajo.</p> <p>Programa que otorga apoyo a alumnas y alumnos de Educación Básica, Media Superior, que presentan un buen rendimiento escolar y una situación económica difícil que no permite que continúen o concluyan sus estudios.</p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p>Estatal</p>
<p>Becas Jalisco en educación básica y normal.</p> <p>A través de este programa, se otorga un apoyo para disminuir el índice de abandono escolar de alumnos de educación básica y normal que estudian en escuelas públicas que requieren algún tipo de apoyo para superar las condiciones de marginación y desamparo en las que viven</p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p>Estatal</p>
<p>Programa Interinstitucional de Prevención y Atención de la Violencia en Escuelas de Educación Básica, Educación Media y Capacitación para el Trabajo.</p> <p>A través de este programa, se generan las condiciones para que se atienda de manera integral la prevención y atención de la violencia en las escuelas de educación básica, media superior.</p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p>Estatal</p>

<p>Recrea, educando para la vida, apoyo de mochila, útiles, uniforme y calzado escolar.</p> <p>Consiste en la entrega al inicio del ciclo escolar, de un paquete que incluye: una mochila, útiles escolares, uniforme y calzado escolar, a los alumnos de preescolar, primaria y secundaria de escuelas públicas del Estado de Jalisco.</p>	<p>Secretaría del Sistema de Asistencia Social</p>	<p>Estatal</p>
<p>Representación y Restitución a Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>A través de este programa, se representa en procesos judiciales, así como brindar servicios psicológicos y restitución de derechos a NNA.</p>	<p>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Jalisco</p>	<p>Estatal</p>
<p>Servicios jurídicos asistenciales.</p> <p>A través de este programa, se otorga asistencia y asesoría jurídica a personas que lo requieran de manera gratuita.</p>	<p>Procuraduría Social del Estado</p>	<p>Estatal</p>
<p>Tutela de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</p>	<p>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Jalisco</p>	<p>Estatal</p>
<p>Mi pasaje para estudiantes.</p> <p>Es un programa que otorga pasajes gratuitos a través de boletos y/o de tarjeta electrónica para el transporte público denominados "mi pasaje" para estudiantes de los niveles educativos de secundaria, media superior y superior.</p>	<p>Secretaría del Sistema de Asistencia Social</p>	<p>Estatal</p>
<p>Atención a la Violencia Intrafamiliar.</p> <p>Recibe apoyo de equipo interdisciplinario (abogado, psicólogo y trabajo social) en caso de que te encuentres en una situación de violencia intrafamiliar.</p>	<p>Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad del Gobierno de Guadalajara</p>	<p>Municipal</p>
<p>Atención Psicológica Infantil dentro de los Centros de Educación Especial.</p> <p>Atención psicológica especializada en conducta, aprendizaje o lenguaje y orientación a padres de familia o tutores cuando se detecten problemas en las áreas de conducta, aprendizaje y /o lenguaje algún signo que requiera de valoración o atención psicológica infantil</p>	<p>Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad del Gobierno de Guadalajara</p>	<p>Municipal</p>

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA

9.1. TIPOS O MODALIDADES DE APOYO

“El Programa” cuenta con dos modalidades de apoyo:

Modalidad 1: Apoyo económico consistente en \$3,800.00 (tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N) entregados de manera bimestral a las y los beneficiarios de “El Programa”; NNA víctimas indirectas del delito de feminicidio y el delito de inducción o ayuda al suicidio feminicida, que se otorgará a través de la persona que acredite estar a su cuidado, mediante la visita domiciliaria y de seguimiento establecida en las presentes ROP. En el caso de las víctimas directas e indirectas del delito de feminicidio en grado de tentativa, el apoyo será entregado a la víctima directa mediante la visita domiciliaria y de seguimiento establecida en las presentes ROP.

Las personas beneficiarias de “El Programa”, en el ejercicio 2021 o anteriores, se mantendrán dentro del padrón de forma automática para continuar con los apoyos en el siguiente ejercicio fiscal, mientras cumplan con los criterios de elegibilidad.

En caso de que existiera una reclasificación del delito de feminicidio, se continuará con el apoyo económico a las beneficiarias y beneficiarios.

Las personas cuidadoras serán las titulares de los beneficios derivados de “El Programa”.

Modalidad 2. Servicio consistente en brindar atención por parte del equipo multidisciplinario que opera “El Programa” y la vinculación interinstitucional para el acceso a servicios complementarios. La Unidad Especializada de Atención adscrita a la Dirección que opera “El Programa” mantendrá una estrategia de comunicación con las familias cuidadoras de hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio y de inducción o ayuda al suicidio feminicida, así como con las víctimas directas e indirectas del delito de feminicidio en grado de tentativa a fin de conocer sus necesidades particulares, realizando la vinculación interinstitucional con las dependencias competentes y verificará el otorgamiento de la atención correspondiente en tiempo y forma.

Lo anterior, para incidir en la reparación integral del daño, a través de la atención de las necesidades particulares de cada beneficiaria y beneficiario.

Esta Modalidad es complementaria a la Modalidad 1 de las presentes ROP.

9.2. CANTIDADES (MONTOS) Y RANGOS DE APOYOS

Monto bimestral de apoyo	
Monetario a través de transferencia bancaria	\$3,800.00 (tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)

9.3. TEMPORALIDAD

El apoyo económico se entregará bimestralmente durante el ejercicio fiscal 2022, para cada beneficiaria o beneficiario, el cual será otorgado a más tardar el último día hábil de cada mes de inicio de bimestre, excepto el primer bimestre que se entregará en el mes de marzo (Marzo, Mayo, Julio, Septiembre, Noviembre), a través de transferencia bancaria, considerando los bimestres de la siguiente manera:

Bimestres					
1ro	2do	3ro	4to	5to	6to
Enero / Febrero	Marzo / Abril	Mayo / Junio	Julio / Agosto	Septiembre / Octubre	Noviembre / Diciembre

Una vez aceptadas las y los beneficiarios de “El Programa”, el apoyo económico debe ser entregado de manera retroactiva conforme a los siguientes casos:

Cuando el feminicidio suceda en el año 2022, se cubrirá a partir del periodo bimestral dentro del cual se ejecutó el delito.

Se cubrirá retroactivo del apoyo económico referente a los delitos cometidos en años anteriores, a partir del primer bimestre del año en curso.

9.3.1. MEDIDAS PARA PREVENIR EL CONTAGIO Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS DEL SARS-COV 2 (COVID 19)

Para prevenir el contagio y mitigar la propagación del virus SARS-CoV 2 (COVID 19), la prestación de apoyos en especie u otorgamiento de bienes y servicios, podrá ser suspendida o prorrogada ante las siguientes circunstancias:

- a) Cuando las condiciones sanitarias no permitan asegurar la salvaguarda de salud para las personas operarias o beneficiarias de los programas.
- b) Cuando exista indicación de suspender actividades públicas y privadas de los sectores no esenciales, por condiciones de alto riesgo.
- c) Cuando existan restricciones para reunir a más de 30 personas en un sitio con el fin de evitar contagios masivos.

Estas medidas se implementarán por acuerdo que para tal efecto emita la titular de la SISEMH, con base en los comunicados oficiales emitidos por las autoridades estatales y acuerdos tomados en la Mesa de Salud y hasta en tanto se notifique la reanudación de las actividades.

Una vez pasada la contingencia, se elaborará un programa de entregas que garantice la seguridad de las y los servidores públicos a cargo de la operación, así como de las personas beneficiarias y sus comunidades.

Para los apoyos económicos, las dispersiones se realizarán bimestralmente conforme a lo estipulado en el numeral anterior.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIAS

10.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

Criterio de elegibilidad	Requisitos
Se deberá cumplir lo siguiente:	

<p>I. Ser:</p> <p>a) Hija o hijo de una mujer víctima de feminicidio o su tentativa, inducción o ayuda al suicidio feminicida o parricidio, menor de 18 años y estar bajo el cuidado de persona particular.</p> <p>b) Víctima directa de tentativa de feminicidio.</p> <p>II. Para las hijas e hijos víctimas indirectas del delito de feminicidio, su tentativa y el delito de ayuda al suicidio feminicida y las víctimas directas de tentativa de feminicidio con alguna discapacidad que requieran de apoyo especial para el estudio o trabajo, y que le sea una limitante para su desarrollo y/o autonomía, no será requisito ser menor de 18 años, ni cursar la educación básica o media superior.</p> <p>a) El Centro de Rehabilitación Integral del Sistema DIF Jalisco o su homólogo en otros estados deberá dictaminar la condición de discapacidad para el estudio o trabajo de las hijas e hijos.</p> <p><i>Notas:</i></p> <p><i>* Serán beneficiarias y beneficiarios las hijas e hijos de una mujer víctima de parricidio, a partir del año 2011.</i></p> <p><i>* Serán beneficiarias las víctimas directas e indirectas del delito de feminicidio en grado de tentativa, siempre y cuando las consecuencias del hecho sean discapacitantes, impidiendo la autonomía y desarrollo de la víctima directa, y en tanto se cumplan con los requisitos de "El Programa".</i></p>	<ul style="list-style-type: none">● Acta original de nacimiento de la víctima indirecta/directa, ya sea copia certificada o la que se obtiene en línea, vía electrónica. En caso de no contar con ella, la SISEMH apoyará en la tramitación de la misma.● Reconocimiento de Calidad de Víctima Indirecta/Directa de Feminicidio, Tentativa de Feminicidio, Inducción o Ayuda al Suicidio Feminicida o Parricidio, el cual será gestionado ante la Fiscalía Estatal o sus homólogas por medio de la SISEMH; o bien, a partir de una Recomendación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco.● Carta bajo protesta de decir verdad que manifieste que la persona cuidadora tiene bajo su cuidado a las personas menores de edad/personas con discapacidad (en los casos donde aplique) hijas o hijos de una mujer víctima de feminicidio, inducción o ayuda al suicidio feminicida o parricidio. Se puede firmar al momento de la visita.● Acta original de nacimiento de persona cuidadora, ya sea copia certificada o la que se obtiene en línea, vía electrónica. En caso de no contar con ella, la SISEMH apoyará en la tramitación de la misma.● Datos de contacto de la persona cuidadora.● Original (para su cotejo) y copia simple de la identificación oficial de la persona cuidadora.● Constancia de estudios certificada emitida por la institución educativa donde se encuentre estudiando la persona beneficiaria.
---	---

<p>III. Que tengan su domicilio dentro del Estado de Jalisco o que:</p> <p>el hecho delictivo sea competencia de las autoridades administrativas o judiciales del Estado de Jalisco; o que: siendo beneficiarios/rias de “El Programa”, cambien su residencia a otra entidad federativa de la República Mexicana, en cuyo caso se buscará la coordinación con las autoridades competentes del Estado en cuestión, para obtener la coadyuvancia necesaria y dar el seguimiento correspondiente a las y los beneficiarios.</p>	<ul style="list-style-type: none">● Original (para su cotejo) y copia simple del comprobante de domicilio vigente del lugar de residencia con un máximo de 2 meses de expedición de la persona cuidadora o de algún familiar en donde resida la persona cuidadora con la víctima indirecta, este puede ser: luz, agua, predial, teléfono o una constancia de domicilio expedida por el ayuntamiento.● Contar con una cuenta bancaria ante una institución financiera y proporcionar la documentación que contenga CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la institución bancaria.
--	---

La autoridad competente que determine la selección de las y los beneficiarios será la SISEMH, a través de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia. La selección de las personas beneficiarias está sujeta al presupuesto autorizado. En caso de que aún existan 2 o más posibles personas beneficiarias y se haya agotado el recurso o el remanente sea insuficiente para admitir a todas las posibles personas beneficiarias, la SISEMH gestionará la ampliación del mismo, y de ser favorable se integrarán las nuevas personas beneficiarias; en cambio, si la ampliación no fuera autorizada o el remanente fuera insuficiente para aceptar a todas las posibles personas beneficiarias, el Comité Técnico de “El Programa” definirá a quién o quienes se aceptarán dentro de “El Programa”, tomando en consideración las siguientes características: fecha de los hechos, condición económica y necesidades especiales, entre otros. Los casos de las posibles personas beneficiarias que no sean aceptadas, se ingresarán posteriormente, ya sea por el inicio de un nuevo ejercicio fiscal o por que existiera recurso a disposición por bajas de beneficiarios/as.

Se integrará una mesa interinstitucional permanente para el seguimiento oportuno y expedito de los casos de los que tenga conocimiento la SISEMH con motivo de la operación de “El Programa”, conformada por DIF Jalisco, Procuraduría Social, Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, Secretaría del Sistema de Asistencia Social, la

SISEMH y las instituciones de orden estatal o municipal que puedan coadyuvar en el proceso de restitución de derechos de las víctimas indirectas.

La mesa interinstitucional sesionará cada 4 meses de manera ordinaria y las veces que sean necesarias de manera extraordinaria.

10.2. PROCESO DE SELECCIÓN

FASE	ACTIVIDADES
REGISTRO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recepción de oficio de Fiscalía del Estado. Se recibe un oficio por parte de la Fiscalía donde se solicita información a la SISEMH si se ha brindado servicio o atención a alguna víctima indirecta del feminicidio, a lo que se le requiere la información al grupo de FEMI para emitir el oficio con la respuesta y confirmar si se asesoró o ayudó a alguna víctima indirecta. En el mismo documento, donde se da respuesta, se expone información general de “El Programa” y a su vez, se solicita información de contacto y la calidad de la víctima indirecta de feminicidio para continuar con el proceso. 2. Visita domiciliaria o entrevista virtual. Una vez identificadas a las posibles personas beneficiarias de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.1.1, el personal operativo de “El Programa” acudirá al domicilio de la o el posible beneficiario en la fecha y hora de común acuerdo, a fin de darle a conocer a la persona cuidadora y/o a la víctima directa de tentativa de feminicidio las características de “El Programa”, el proceso de restitución de derechos, el esquema de apoyo y lo relacionado con la finalidad del programa. Además, se le hará una entrevista para conocer las condiciones de vivienda, alimentación, salud, situación actual escolar, ingresos y egresos, número de personas que habitan en el domicilio, verificar si acudieron a algún proceso o intervención psicoterapéutica, aprovechamiento escolar, si las y los menores de edad presentaron algún problema de conducta, aprendizaje y/o lenguaje y otras necesidades. Asimismo, se deberán recolectar datos sobre las personas cuidadoras que permitan identificar sus necesidades en aspectos como acceso a servicios de salud, acceso a justicia, atención psicológica, necesidades económicas, etcétera. 3. Acreditación de identidad de la persona cuidadora. En la visita domiciliaria la persona cuidadora y/o la víctima directa de tentativa de feminicidio deberá presentar su identificación oficial original para cotejo y copia fotostática con alguno de los documentos públicos mencionados en el numeral 11.1.3; en caso de que la entrevista sea virtual, deberá mandar dichos documentos públicos en formato digital al correo que la Dirección de “El Programa” designe. 4. Manifestación de la persona cuidadora. La persona cuidadora manifestará bajo protesta de decir verdad y por escrito, que es responsable del cuidado de la o las víctimas indirectas, la relación que guarda con las mismas y el compromiso de aplicar debidamente el apoyo

	solicitado, así como la titularidad de los beneficios derivados del acceso del programa. Se utilizará el formato F-06 contenido en Anexos.
INSCRIPCIÓN	<p>5. Recepción y validación de documentación. La persona cuidadora entregará la documentación requerida por la Dirección que opera “El programa”, misma que se puede consultar en el numeral 11.1.7.</p> <p>6. Reconocimiento de carácter de la beneficiaria o beneficiario. La Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia emitirá un documento mediante el cual declara viable la petición y determina el otorgamiento de Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio.</p>

Nota. Debido a la naturaleza del programa, no se expide convocatoria y publicación de resultados. Sin embargo, se pueden consultar las y los beneficiarios en el Padrón Único de Beneficiarios. Para mayor información, se puede consultar el numeral 17 de la Sección V de las presentes ROP.

10.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES

10.3.1. DERECHOS QUE ADQUIEREN LAS Y LOS BENEFICIARIOS

- I. Recibir los apoyos económicos en los términos de las presentes ROP y a que se le asista de manera integral, vinculándose a los servicios y programas de las dependencias del gobierno del Estado que le beneficien, debiendo recibir información amplia y un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y sin discriminación alguna.
- II. A que se les escuche en sus necesidades, de manera directa, considerando su edad y su madurez en los términos de los protocolos para la escucha existentes y aplicables.
- III. Permanecer en el padrón de beneficiarios y beneficiarias de manera automática, para continuar con los apoyos en el siguiente ejercicio fiscal, mientras cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad.
- IV. A que se les vincule a procesos de psicoterapia para cuidadoras y cuidadores, así como a programas sociales.
- V. A que no se le excluya de acceder a cualquier otro programa al cual tengan derecho, con motivo de los beneficios que otorga “El Programa”.
- VI. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos de “El Programa”.
- VII. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales.
- VIII. A que la persona cuidadora puede ser derivada o canalizada para recibir servicios o atención por parte de las instituciones que se vinculan a “El Programa”.

10.3.2. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS QUE ADQUIEREN LAS Y LOS BENEFICIARIOS

- I. Entregar la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, otorgando la información veraz y oportuna, bajo el principio de buena fe.
- II. Contar con una cuenta bancaria ante una institución financiera y proporcionar la información de la misma a la SISEMH. La mencionada cuenta debe mantenerse activa y no topada para que se realice la transferencia del apoyo.

Para cumplir con esta fracción, deberá presentar el estado de cuenta bancario, contrato o certificación bancaria a nombre de la persona cuidadora en donde se especifique el nombre del o la titular, la CLABE interbancaria de 18 dígitos y el número de cuenta.

- III. Recibir las visitas domiciliarias que solicite el personal de la Dirección que opera “El Programa”.
- IV. Responder las entrevistas, cuestionarios y /o diagnósticos sobre “El Programa” que realice la SISEMH o evaluadores durante o posteriores al ejercicio de “El Programa”.
- V. Procurar que las NNA beneficiarios de “El Programa” ejerzan su derecho a la educación conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de los Derechos NNA del Estado de Jalisco.
- VI. Acreditar la continuidad de la educación con las constancias emitidas por las autoridades educativas, en cada periodo del ciclo escolar durante la vigencia de “El Programa”. En el caso de NNA que no se encuentren estudiando al momento de su incorporación, estos deberán ingresar al sistema educativo y acreditarlo ante “El Programa”.

Quedará eximida de tal acreditación la población beneficiaria siguiente:

- a) Las hijas e hijos que no tengan la edad requerida por la Secretaría de Educación Pública para ingresar a la educación básica,
 - b) Las NNA con discapacidad para el estudio o trabajo, en cuyo caso no será requisito ser menor de 18 años, ni cursar la educación básica, media superior y superior. El Centro de Rehabilitación Integral del Sistema DIF Jalisco deberá dictaminar la condición de discapacidad para el estudio o trabajo de las hijas e hijos, y a su vez, esta discapacidad sea una limitante para su desarrollo y/o autonomía.
- VII. La persona cuidadora será la responsable de los apoyos que otorga “El Programa”.

- VIII.** La persona cuidadora será responsable por uso indebido o desvío de los apoyos otorgados, sin que afecte el derecho de las y los beneficiarios.
- IX.** En caso de robo o extravío de la tarjeta donde se deposita el apoyo económico, la persona cuidadora deberá avisar al personal que opera "El Programa" pertenecientes a la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, para efectos de retener el pago hasta en tanto no se informe de la cuenta nueva para la transferencia.
- X.** Notificar, en caso de cambio de domicilio y números telefónicos para su localización, así como cambio de persona cuidadora, para realizar los trámites correspondientes.
- XI.** La persona cuidadora de las y los beneficiarios de "El Programa", deberá velar por el interés superior de la niñez, el correcto ejercicio de sus derechos humanos y la restitución de los mismos con el apoyo de la SISEMH y autoridades que correspondan, con las que se le vincule o derive.

10.3.3. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA SISEMH, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

- I.** Brindar toda la información y asesoría relativa a "El Programa" a lo largo de todo el proceso de incorporación y permanencia en el mismo, con un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y sin discriminación alguna.
- II.** Realizar las acciones administrativas necesarias para solicitar la transferencia electrónica de los recursos referidos.
- III.** Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos para "El Programa".
- IV.** Realizar las acciones de vinculación y coordinación necesarias para canalizar a las y los beneficiarios a los servicios y programas de las dependencias que integran el Gobierno de Jalisco y sus municipios.
- V.** Atender las quejas, observaciones y auditorías que se pudieran presentar por la ejecución de "El Programa".
- VI.** Gestionar y proponer la suscripción de los instrumentos jurídicos que requiera "El Programa", en coordinación con la Dirección Jurídica de la SISEMH.
- VII.** Observar las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales por cuanto a la información generada con motivo del otorgamiento del recurso. El Aviso de Privacidad se puede consultar en el formato F-05 contenido en Anexos. La información de las personas beneficiadas por "El Programa" son

integradas al Padrón Único de Beneficiarios y publicados de manera oficial por el Gobierno del Estado; esta publicación mantiene las características de preservar la identidad de las NNA por ser menores de edad, ser víctimas indirectas y ser datos sensibles.

- VIII.** Informar a la autoridad competente sobre los NNA que se encuentran bajo cuidado de personas donde existan probables agresiones o negligencias que pongan en riesgo la integridad y derechos de las personas menores de edad.

10.4. CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

10.4.1. CAUSA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL APOYO ECONÓMICO

- I.** En caso de pérdida del carácter de “persona cuidadora”, hasta en tanto no exista la sustitución.
- II.** No cumplir con las obligaciones señaladas en el numeral 10.3.2 de las presentes ROP, hasta en tanto se cumplan.
- III.** En caso que se identifique que las y los beneficiarios se encuentran bajo el cuidado de personas señaladas como agresores o involucrados en hechos delictivos que pongan en riesgo el ejercicio de sus derechos humanos o contravienen a la restitución de los mismos.
- IV.** En caso de robo o extravío de la tarjeta donde se deposita el apoyo económico o que la cuenta bancaria no se encuentra activa hasta en tanto se informe de la cuenta nueva para la transferencia.

Se pagará el retroactivo correspondiente a las personas beneficiarias que hayan sido suspendidas temporalmente del apoyo económico, siempre y cuando subsanen los señalamientos por parte de la SISEMH.

10.4.2. CAUSALES DE BAJA COMO BENEFICIARIA O BENEFICIARIO DE “EL PROGRAMA” DE APOYO ECONÓMICO

- I.** Fallecimiento de las beneficiarias o beneficiarios.
- II.** Cumplir 18 años de edad; exceptuando a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio y víctimas directas de tentativa de feminicidio con alguna discapacidad para el estudio o trabajo, que le sea una limitante para su desarrollo y/o autonomía.
- III.** No acreditar la continuidad de estudios de las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio.

En estos supuestos, la SISEMH, a través de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, emitirá un documento de baja de “El Programa” justificando las razones de la misma.

10.4.3. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS SUSPENSIONES TEMPORALES Y LAS BAJAS

Si la SISEMH detecta o conoce que alguna de las personas beneficiarias o de las personas cuidadoras incurre o ha incurrido presuntamente en alguna de las causales de suspensión previstas en el punto 10.4.1, iniciará un procedimiento interno para investigar los hechos y determinar la procedencia o improcedencia de la suspensión, que deberá cumplirse en los siguientes términos:

- I. Se dictará por la SISEMH, a través de la Dirección que opera “El Programa”, un acuerdo de inicio de procedimiento de suspensión, en el cual deberá especificarse de manera pormenorizada los presuntos hechos y los elementos probatorios que tiendan a demostrarlos y se notificará la misma a la persona cuidadora, acompañándole copia simple del acuerdo y los documentos probatorios.
- II. Se le otorgará a la persona cuidadora un término improrrogable de 5 (cinco) días hábiles para establecer comunicación con el personal que opera el programa para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga. Se asignará un lapso no mayor a 10 (diez) días hábiles para que aporte las pruebas y/o evidencias que estime pertinentes para acreditar su dicho y personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
- III. Una vez vencido el plazo concedido, con o sin la respuesta de la persona cuidadora, la SISEMH, a través de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada dentro del término de 10 (diez) días hábiles.
- IV. La falta de respuesta a la tramitación del procedimiento administrativo por parte de la persona cuidadora, se interpretará como aceptación de los hechos que se le imputan, dando lugar a la suspensión de “El Programa”.
- V. Para la sustanciación del procedimiento de suspensión, se estará a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y se aplicará de manera supletoria el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.
- VI. Las resoluciones que declaren procedentes las suspensiones, deberán determinar las consecuencias y efectos de la misma.

La SISEMH, a través de la Subsecretaría de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia emitirán un documento declarando la baja de “El Programa” justificando las razones de la misma, que se notificará a la persona beneficiaria, por

conducto de la persona cuidadora; la notificación se realizará por los medios que la SISEMH considere convenientes, dejando evidencia documental en el expediente de la persona beneficiaria.

La modificación al padrón de personas beneficiarias, derivadas de las causales de baja de “El Programa”, se publicarán en la página oficial de la SISEMH.

Toda persona que tenga conocimiento de personas beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de suspensión, deberá hacerlo de conocimiento de la SISEMH.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

El proceso para la incorporación de nuevas personas beneficiarias a “El Programa” es el siguiente:

11.1. LOCALIZACIÓN DE POSIBLES BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS

Por tratarse de un programa cuya finalidad principal es apoyar a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, la SISEMH en colaboración y vinculación institucional con la Fiscalía Estatal, trabajarán de oficio y en conjunto para que esta última provea de la información necesaria para la localización de posibles beneficiarios y beneficiarias de “El Programa”, así como la información necesaria para la identificación de la persona cuidadora. Además de la información proporcionada, la Fiscalía Estatal apoyará con la información de las carpetas de investigación y averiguaciones previas que sea útil para “El Programa” y que no afecte la debida diligencia para el acceso a la justicia de las víctimas. Para el caso de las víctimas de feminicidios ocurridos en cualquier otra entidad federativa, la persona cuidadora podrá acudir a la SISEMH a solicitar el acceso a “El Programa”, siempre y cuando cumplan con los criterios de elegibilidad.

Además, la SISEMH solicitará información relativa a las diversas instancias del Poder Judicial y los Reclusorios Preventivos y de Readaptación, y cualquier otra que pudiese aportar datos de localización de la población objetivo de este programa. Se utilizará el Oficio de Solicitud de Calidad de Víctima contenido en Anexos.

11.1.1. SOLICITUD DE OFICIO DE CALIDAD DE VÍCTIMA

Una vez localizadas a las posibles personas beneficiarias, la SISEMH por conducto de la Dirección que opera “El Programa”, solicitará mediante oficio a la Fiscalía del Estado de Jalisco o autoridad jurisdiccional o administrativa competente, que informe qué personas menores de edad se

encuentran mencionadas como víctimas indirectas dentro de las indagatorias y expedientes de los delitos de feminicidio cometido contra una mujer. Lo anterior, a efecto de obtener el reconocimiento oficial de Calidad de Víctima Indirecta/Directa de Feminicidio, Tentativa de Feminicidio, Inducción o Ayuda al Suicidio Feminicida o Parricidio.

Independientemente de lo anterior, la SISEMH podrá tener localizadas y reconocidas como víctima indirecta/directa a aquellas personas que sean derivadas para los efectos del presente “Programa” por la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, a partir de una Recomendación.

11.1.2. VISITA DOMICILIARIA

Una vez localizadas a las posibles personas beneficiarias, así como reconocidas su calidad de víctimas indirecta/directa, el personal de la Dirección que opera “El Programa” realizará una visita domiciliaria en donde se explique a la persona cuidadora las características de “El Programa”, el proceso de restitución de derechos, el esquema de apoyo y lo relacionado con la finalidad del apoyo.

El personal de la Dirección que opera “El Programa” contactará a la persona cuidadora para confirmar el día y hora en la que recibirá al equipo multidisciplinario que designe la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, integrado por las áreas de Trabajo Social, Psicología y Derecho, para los efectos de que realicen un informe cualitativo y cuantitativo para conocer las condiciones de vivienda, alimentación, salud, situación actual escolar, ingresos y egresos, número de personas que habitan en el domicilio, verificar si acudieron a algún proceso o intervención psicoterapéutica, aprovechamiento escolar, si las y los menores de edad presentaron algún problema de conducta, aprendizaje y/o lenguaje, si se identifican las necesidades de psicoterapia o cualquier otra que requiera de hacer las derivaciones institucionales correspondientes para su atención, orientación, asesoría legal en cuanto a los procesos de custodias y en su caso del proceso penal. Se utilizará el formato F-01 contenido en Anexos.

En caso de ser necesario (por caso fortuito o de fuerza mayor como la contingencia sanitaria provocada por la pandemia COVID-19) la entrevista inicial podrá realizarse por medios electrónicos.

11.1.3. SOLICITUD DE REGISTRO

Durante la visita domiciliaria, el personal de la Dirección que opera “El Programa” recabará los datos generales de las posibles personas beneficiarias y de la persona cuidadora a través del documento de

“Solicitud de Registro” a efecto de solicitarles la inscripción a “El Programa”. Se utilizará el formato F-02 contenido en Anexos.

11.1.4. ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD

El personal de la Dirección que opera “El Programa” solicitará a la persona cuidadora que acredite su identidad presentando original para cotejo y entregando copia fotostática de alguno de los siguientes documentos públicos vigentes:

- I. Credencial para votar con fotografía.
- II. Constancia de identidad con fotografía o de residencia emitida por la autoridad local, expedida en un periodo no mayor de seis meses previo a su presentación.
- III. Pasaporte.
- IV. Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).
- V. Licencia de conducir.
- VI. Credencial con fotografía de servicios médicos de una institución pública de salud o seguridad social.
- VII. Credencial con fotografía de jubilado (a) o pensionado (a), emitida por una institución de seguridad social.

11.1.5. MANIFESTACIÓN DE LA PERSONA CUIDADORA

En escrito bajo protesta de decir verdad, la persona debe manifestar que es responsable del cuidado de la o las víctimas indirectas, la relación que guarda con las mismas y el compromiso de aplicar debidamente el apoyo solicitado. Se utilizará el formato F-06 contenido en Anexos.

11.1.6. CONSTANCIA DE VISITA DOMICILIARIA

La presencia del equipo multidisciplinario, en la finca donde se realiza la visita domiciliaria, se debe acreditar mediante documento que rubrica la persona quien los recibe y atiende para efectos de la entrevista inicial, quien se presume es la/el cuidador/a, adjuntando evidencia fotográfica. Se utilizará el formato F-03 contenido en Anexos.

11.1.7. INCORPORACIÓN A “EL PROGRAMA” Y RECONOCIMIENTO DEL CARÁCTER DE BENEFICIARIO O BENEFICIARIA

La Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia emitirá un documento mediante el cual declara viable la petición y determina el otorgamiento del apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, mismo que debe notificar a la persona cuidadora y proceder a los registros correspondientes.

11.1.8. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las acciones de vinculación y coordinación institucional tienen como propósito contribuir al cumplimiento de los objetivos de “El Programa”, procurando potenciar el impacto de los recursos.

En este sentido, la SISEMH establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar la atención de necesidades de psicoterapia, educativas, de salud o cualquier otra, de acuerdo con la detección de las mismas en la visita domiciliaria, así como orientación y asesoría legal en cuanto a los procesos de custodia y en su caso del proceso penal. Para lo cual podrá establecer acciones de vinculación y coordinación a nivel federal, estatal, municipal o local.

11.1.9. CANALIZACIÓN

A partir de las necesidades detectadas en la visita domiciliaria, se canalizará a las personas beneficiarias y sus familias a la institución gubernamental que corresponda, para recibir los servicios correspondientes, según las necesidades que se identifiquen por parte del equipo de multidisciplinario que opera el programa.

11.1.10. ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO

Se realizará la entrega del apoyo económico a través de transferencia bancaria a la persona cuidadora acreditada en la carta de aceptación, haciendo efectiva la retroactividad indicada y prevista en el numeral 9.3 de las presentes ROP.

La SISEMH debe cumplir los procesos operativos dentro de un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de la recepción del oficio donde se acredita la calidad de víctima, mismo que se extenderá por un término igual en caso de requerir diligencias en otro Estado de la República.

11.1.11. SEGUIMIENTO

Se realizarán las visitas de seguimiento que la Dirección que opera “El Programa” considere necesarias en cada caso, cumpliendo con los principios de legalidad en todos los supuestos. En la primera visita y en la visita anual, se utilizará el formato F-01 y para las visitas de seguimiento se utilizará el formato F-03A. Además de visitas domiciliarias la Dirección que opera “El Programa” solicitará informes periódicos a las instituciones involucradas en la atención de las personas beneficiarias y sus familias, para documentar el proceso de atención.

En caso de ser necesario (por caso fortuito o de fuerza mayor como la contingencia sanitaria provocada por la pandemia COVID-19) las visitas podrán suplirse con una entrevista por medios electrónicos.

Para el caso de beneficiarios/as, que radiquen en otro Estado de la República, se buscarán los apoyos y vinculaciones con las autoridades homólogas en la entidad de residencia.

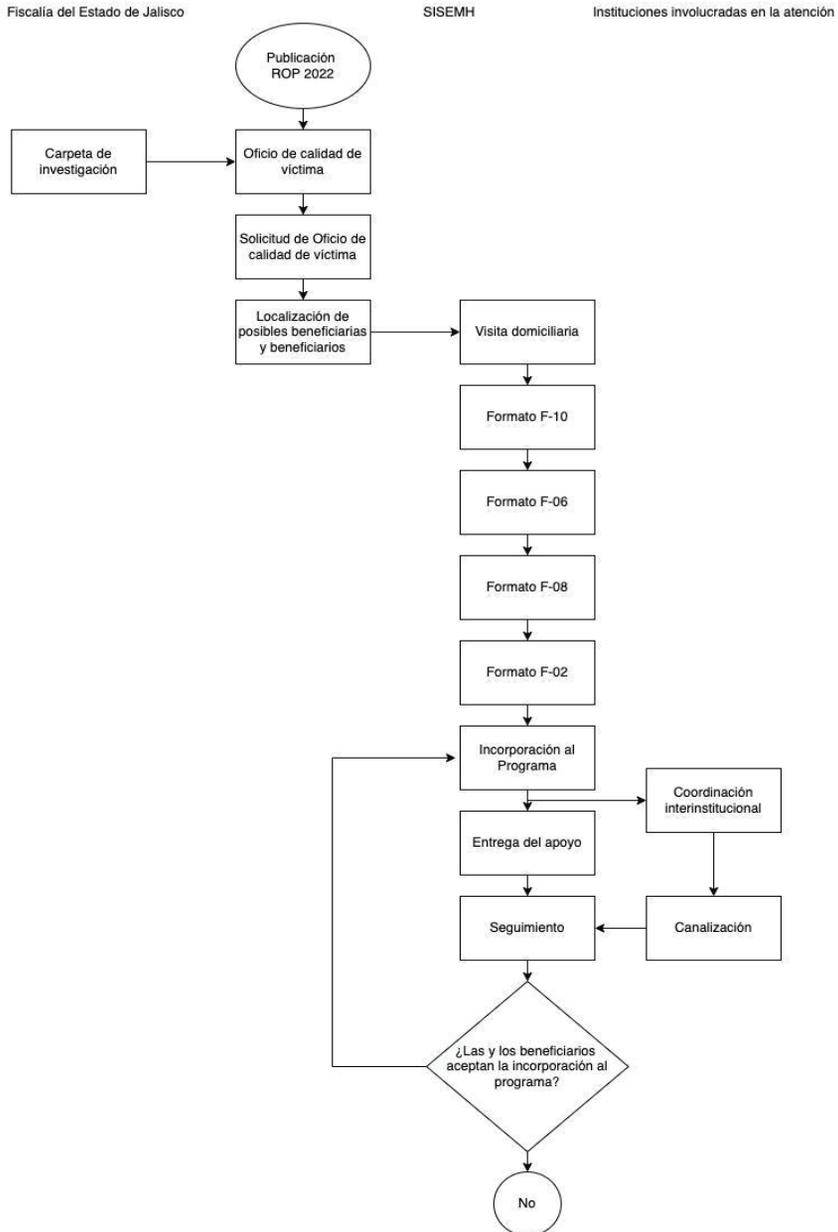
11.1.12. REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN A “EL PROGRAMA”

Quienes hayan resultado beneficiados/as por “El Programa” durante los Ejercicios Fiscales de 2017 a 2019, podrán continuar recibiendo el apoyo. En el caso que les sea solicitado por el personal que opera “El Programa”, deberán actualizar la documentación que corresponda del numeral 10.1 de las presentes ROP.

11.1.13. RECONSIDERACIÓN PARA LAS PERSONAS QUE NO PUDIERON RESULTAR BENEFICIARIAS O BENEFICIARIOS DE “EL PROGRAMA, EJERCICIO FISCAL 2022

En caso de no resultar aceptado como beneficiaria o beneficiario de “El Programa”, por dificultad en el acceso a los trámites administrativos o cualquier otro que por desconocimiento o falta de recursos no hubiese realizado; la parte afectada, por conducto de la persona cuidadora, podrá solicitar la reconsideración a través de un escrito en el que manifieste las razones por las cuales debe otorgarse el beneficio; la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, deberá realizar los acompañamientos y apoyos necesarios para el cumplimiento de los trámites administrativos. Las personas interesadas deberán ser informadas personalmente de las determinaciones que nieguen la petición de inscripción a “El Programa”.

11.1.14. ESQUEMA DE PROCESOS



12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12.1. SOLICITUD DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

La SISEMH, por conducto de la Dirección Administrativa, deberá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) la apertura de una cuenta productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos de “El Programa” para el ejercicio fiscal de 2022. Dicha cuenta será administrada por la SISEMH.

Para la entrega de los recursos de “El Programa”, la SISEMH deberá remitir a la SHP, de manera bimestral (6 bimestres: 1. enero y febrero, 2. marzo y abril, 3. mayo y junio, 4. julio y agosto, 5. septiembre y octubre y 6. noviembre y diciembre), lo siguiente:

I. Original del oficio que contenga la instrucción de pago firmado por la persona funcionaria pública facultada el cual deberá contener:

- Nombre de “El Programa”
- Monto de la ministración solicitada
- Clave presupuestal a 46 dígitos.

II. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) para la operación de “El Programa”, la que se realizará en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre;

III. Recibo por el importe a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos de “El Programa”, firmado por la persona Titular de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y titular de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia;

IV. Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria.

V. Listado de personas beneficiarias, el cual deberá contener:

- Folio de la persona beneficiaria.
- Nombre de la persona Beneficiaria.
- Municipio al que pertenece la persona beneficiaria.

- Concepto de apoyo.
- Monto de apoyo.

VI. Copia de las ROP de “El Programa” debidamente publicadas en el órgano de difusión oficial, únicamente en el primer trámite.

La SHP, procederá a transferir el recurso solicitado a la cuenta bancaria aperturada para la administración de “El Programa”, de acuerdo a las necesidades de ministrar recursos acordes al padrón de beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en estas ROP.

12.2. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

La SISEMH, comprobará a la SHP el recurso erogado de “El Programa” de manera bimestral, para lo cual deberá presentar la comprobación a la Dirección de Contabilidad de la SHP al cierre del bimestre, mediante la entrega del padrón final de personas beneficiarias, debidamente firmado por la persona titular de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y la documentación que acredite la entrega de los apoyos haciendo referencia a la Solicitud de Pago.

La documentación soporte del proceso, análisis, dictaminación, y el padrón final de personas beneficiarias, permanecerán bajo el resguardo de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia deberá conservar una copia, en físico y en formato electrónico, de los expedientes con la documentación debidamente validada que acrediten el ingreso y permanencia de cada una de las personas beneficiarias de “El Programa”.

La SISEMH se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las ROP de “El Programa” vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la SHP los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

La SISEMH podrá disponer hasta del 4% del presupuesto de “El Programa” para gastos indirectos para el cumplimiento de sus objetivos, recurso que de no ser utilizado deberá ejercerse en los apoyos

previstos en estas ROP. Por gastos indirectos deberá entenderse: contratación de personal en la modalidad de honorarios asimilados a salarios; Materiales, útiles y equipos menores de oficina; Material impreso e información digital y Materiales y útiles de enseñanza.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FRECUENCIA	META	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	Contribuir a promover la paz bajo el concepto de seguridad ciudadana mediante la coordinación eficaz de los sistemas de seguridad ciudadana, procuración e impartición de justicia, generando estabilidad social y democrática como fundamento para la construcción de una sociedad más libre en la que se protegen y observan los derechos	Porcentaje de percepción de inseguridad	Anual	67.35	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide	Las y los habitantes del estado de Jalisco tienen la disposición y el compromiso de mejorar sus conductas sociales para la consolidación de la seguridad ciudadana y el estado de derecho.

	humanos, se facilita el crecimiento económico incluyente y se protege el medio ambiente					
PROPÓSITO	Las mujeres, adolescentes y niñas que habitan y transitan en Jalisco cuentan con las condiciones institucionales para garantizar, proteger, promover y respetar el derecho humano a una vida libre de violencia, con el trabajo conjunto coordinado y articulado de todas las dependencias de gobierno involucradas en la prevención, atención, sanción y	Feminicidios	Anual	54	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide	Las normas locales, Leyes, Código Civil y Penal, reglamentos, protocolos, entre otros; están actualizadas y armonizadas de conformidad con los estándares internacionales.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

52

	erradicación de la violencia por razón de género y el cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM).					
COMPONENTE	Apoyos entregados a través del Programa Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio	Total de apoyos económicos entregados a hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio	Trimestral	407	Padrón Único de Beneficiarios. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH 2022.	Las personas cuidadoras entregan la documentación solicitada por el programa para poder acceder al apoyo
ACTIVIDAD	Dispersión bimestral del recurso para las y los beneficiarios de El Programa Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio	Total del recurso dispersado bimestralmente en la entrega de apoyos a hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio.	Bimestral	\$9,600,000.00	Padrón Único de Beneficiarios. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH 2022.	Las personas cuidadoras entregan la documentación solicitada por El Programa para poder acceder al apoyo.

ACTIVIDAD	Elaboración y envío de solicitud de calidad de víctimas	Total de Solicitudes de Calidad de Víctimas Elaboradas y Enviadas	Trimestral	60	Informe final de El Programa. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH 2022.	La institución encargada de emitir los oficios de "calidad de víctima" atiende en tiempo las solicitud emitida por la SISEMH
ACTIVIDAD	Elaboración del Padrón Único de Beneficiarios	Total de Padrones Únicos de Beneficiarios elaborados	Trimestral	2	Padrón Único de Beneficiarios. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH 2022.	Las personas cuidadoras de el programa entregan la "ficha beneficiario" para la elaboración del PUB
ACTIVIDAD	Elaboración de expedientes para incorporar beneficiarios al Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio"	Total de expedientes elaborados	Trimestral	200	Informe final de El Programa. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH 2022.	Las personas cuidadoras entregan la documentación solicitada para la conformación de expedientes.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

54

ACTIVIDAD	Elaboración y envío de oficios de feminicidios	Total de oficios elaborados y enviados	Trimestral	60	Informe final de El Programa. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH 2022.	La institución responsable notifica a la SISEMH sobre los posibles casos de feminicidio para que esta a su vez realice los trámites pertinentes
COMPONENTE	Informe elaborado sobre la operación del programa público Apoyos Económicos para las hijas e hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio	Total de Informes Publicados sobre la operación de El Programa	Semestral	1	Informe final de El Programa. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH 2022.	Las Secretarías involucradas en el proceso de revisión otorgan la validación correspondiente para la publicación de las ROP.
ACTIVIDAD	Publicación de las Reglas de Operación de El Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio" en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"	Total de Reglas de Operación Publicadas	Trimestral	1	Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH 2022.	El Programa permanece para el Ejercicio Fiscal 2022 y apoya a los municipios que tengan un proyecto que corresponda a las Reglas de Operación

ACTIVIDAD	Primeras visitas domiciliadas a nuevxs beneficiarixs de El Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio"	Total de Visitas domiciliarias realizadas	Trimestral	1	Informe final de El Programa. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH 2022.	Las personas cuidadoras de los posibles beneficiarios del programa aceptan la visita por parte del personal operativo.
ACTIVIDAD	Seguimiento a las condiciones jurídicas, psicológicas y entorno social de lxs beneficiarixs de El Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio"	Total de Visitas de Seguimiento a beneficiarixs de El Programa	Trimestral	100	Informe final de El Programa. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH 2022.	Las personas cuidadoras de los posibles beneficiarios del programa aceptan la visita por parte del personal operativo
ACTIVIDAD	Sesiones del Comité de Contraloría Social de El Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio"	Total del Sesiones del Comité de Contraloría Social	Trimestral	2	Acta de Sesiones. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH 2022.	Las Sesiones del Comité tienen quórum legal.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

56

ACTIVIDAD	Elaboración de Informes cuantitativos/cualitativos	Total de informes elaborados	Trimestral	60	Informes cuantitativos y cualitativos. Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia. 2022.	El programa es ejecutado durante el año y las beneficiarias aportan información de acuerdo a lineamientos para la elaboración del informe
ACTIVIDAD	Firma de convenios municipales	Total de convenios firmados con municipios	Trimestral	20	Convenios. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH 2022.	Los municipios del Estado demuestran interés en colaborar con la Secretaría
ACTIVIDAD	Seguimiento a notas periodísticas para la revisión de posibles casos de feminicidio	Total de notas periodísticas revisadas	Trimestral	50	Informe final de El Programa. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH 2022.	La Dirección Responsable designa a un responsable para la revisión de notas periodísticas
ACTIVIDAD	Coordinación de mesas interinstitucionales para lograr acuerdos de colaboración con los municipios del interior del Estado de Jalisco para la identificación y seguimiento a	Total de mesas interinstitucionales realizadas	Trimestral	5	Informe final de El Programa. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH 2022	Diversas instituciones se interesan en colaborar con la Secretaría para la identificación y seguimiento de casos

	casos de feminicidio.					
--	-----------------------	--	--	--	--	--

14. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Una vez publicadas las presentes ROP, se podrá consultar el avance trimestral y semestral de la Matriz de Indicadores en el Sistema de Monitoreo de Acciones y Programas en la siguiente liga: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos>.

Los avances de los indicadores que están contenidos en la Matriz de Indicadores de Resultados podrán ser consultados en la página : <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/370>

15. EVALUACIÓN

Los apoyos que se otorguen a través de “El Programa”, implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido “El Programa” será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado de Jalisco, conforme al ámbito de su competencia.

Así mismo, durante el ejercicio anual de las presentes ROP, la Dirección de Planeación Programática de la SISEMH será la responsable de establecer la agenda de evaluación y monitoreo de “El Programa”, en coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación Participativa en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco, llevando a cabo las siguientes actividades:

Evaluación externa. En caso de que “El Programa” sea incluido en el Programa Anual de Evaluación (PAE) Jalisco 2022 del Gobierno de Jalisco. En caso de no ser incluido en el PAE, igualmente se llevarán a cabo evaluaciones complementarias a "El Programa".

El área encargada de la ejecución de “El Programa” deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio

del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo, de conformidad con los lineamientos que estipule la Dirección de Planeación Programática. El informe final deberá publicarse en la página de internet de la SISEMH <https://igualdad.jalisco.gob.mx/consulta> a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

Los resultados obtenidos tanto en la evaluación, como en los reportes de indicadores y el informe final anual, permitirán retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

“El Programa” estará sujeto a las obligaciones y procedimientos en materia de transparencia y rendición de cuentas, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales aplicables y se rige por los Lineamientos para la integración y/o actualización de Padrones de Personas Beneficiarias en el Padrón Único de Personas Beneficiarias (PUB) del Gobierno del estado de Jalisco, publicadas en el Periódico Oficial “El estado de Jalisco” el 07 de mayo de 2019, donde se establece la estructura y catálogos para la transferencia de los padrones de personas beneficiarias, responsabilidades y el proceso de actualización.

La información sobre “El Programa” y el padrón de las y los beneficiarios, se publicará de conformidad y en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del estado de Jalisco y sus Municipios, con las restricciones que establecen los artículos 53 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco; 79 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 109 fracción XXVI del Código Nacional de Procedimientos Penales y demás que resulten aplicables. Podrá consultar el aviso de privacidad integral de la SISEMH en la página: https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/AP_SISMMyH%20integral%202020_0.pdf

Las ROP se publicarán en el Periódico oficial “El estado de Jalisco”, además la SISEMH se encargará de difundir “El Programa”, las mencionadas Reglas y la información necesaria, de manera concreta y clara en las diferentes entidades públicas del Estado de Jalisco, así como la Fiscalía del Estado de Jalisco, sus Agencias del Ministerio Público, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco, Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Centros de Justicia para las Mujeres, Juzgados Penales y los Ayuntamientos, así como en los medios de transparencia y comunicación para su difusión, con la

colaboración del área de Comunicación social y la Dirección de Fortalecimiento Municipal de la SISEMH. La información estará disponible para su consulta en la página oficial de la SISEMH: <https://igualdad.jalisco.gob.mx> y en <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/370>.

Para consultar el avance en el ejercicio del gasto público de “El Programa”, se deberá ingresar al Sistema de Información del Desempeño, en la página: <https://gobiernoenlinea1.jalisco.gob.mx/presupuesto/Presupuesto>

Para consultar el avance en los indicadores de gestión y desempeño de “El Programa”, se podrá consultar mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, seleccionando la entidad Jalisco y la Institución “Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres”, seguido de seleccionar el apartado Indicadores de Resultados en la siguiente liga: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>

Referente a las evaluaciones a “El Programa”, se podrán consultar en la plataforma “Mis Programas” de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, en el apartado de “Información Complementaria” y “Evaluaciones”, disponibles en la página: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/apoyo/Apoyo-economico-para-las-hijas-e-hijos-de-mujeres-victimas-de-feminicidio/757/2021>

En la publicidad e información relativa a “El Programa”, debe utilizarse la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La SISEMH, a través de la Subsecretaría de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, emitirá un documento en donde haga constar la modificación del padrón de personas beneficiarias derivadas de las causales de suspensión temporal del apoyo, el cual deberá ser publicado en versión pública en la página oficial de la SISEMH, para efectos de notificación a la persona cuidadora.

El Padrón se actualizará de manera semestral según las fechas indicadas por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social. El padrón actualizado podrá consultarse en la liga: <https://padronunico.jalisco.gob.mx/> haciendo clic al botón “Por Programa”, en donde se deberá filtrar

por programa “APOYO ECONÓMICO PARA LAS HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO O PARRICIDIO” seguido se dará clic al botón “Descargar consulta en Excel”. Se descargará un archivo en formato Excel que contendrá los siguientes apartados para consulta:

- Nombre
- Primer apellido
- Segundo apellido
- Municipio
- Dependencia
- Programa
- Subprograma
- Tipo de apoyo
- Concepto de Apoyo
- Fecha de apoyo
- Monto de apoyo

18. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La SISEMH, a través de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, promoverá, impulsará y apoyará la participación de las personas cuidadoras en los Comités de la Contraloría Social que se constituyan para tal fin, con el objetivo de realizar el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las acciones y metas de “El Programa”, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el desempeño con eficiencia, transparencia y honradez.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco” publicados en el Periódico Oficial “El estado de Jalisco” con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

“El Programa”, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

18.1. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las cuidadoras de hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio interesadas en la incorporación a “El Programa”, tienen derecho a solicitar información relacionada con las ROP, así como a presentar quejas o denuncias, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable.

Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega del apoyo económico, podrán realizarse a través de escrito libre mediante comparecencia en las oficinas de la SISEMH o en las que ocupa el Órgano Interno de Control de la SISEMH, ambas ubicadas en la calle Francisco de Quevedo 169, Colonia Arcos Vallarta, C.P. 44130, Guadalajara, Jalisco, vía telefónica al número 33 3679 2470 y en la página web de la SISEMH: <https://igualdad.jalisco.gob.mx/contacto>.

19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes ROP entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Quedan sin efecto las ROP del Programa “Apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio” publicadas el 23 de enero del 2021 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”. Así lo acordó la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

PAOLA LAZO CORVERA
Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres
(RÚBRICA)

SECCIÓN VI. OTROS

20. ANEXOS

ANEXO I. MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS AMPLIADA

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADOR						MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	
		NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	FUENTES DE INFORMACIÓN	FRECUENCIA	META (VALOR)	UNIDAD DE MEDIDA (META VALOR)			META INSTITUCIONAL
FIN	Contribuir a promover la paz bajo el concepto de seguridad ciudadana mediante la coordinación eficaz de los sistemas de seguridad ciudadana, procuración e impartición de justicia, generando estabilidad social y democrática como fundamento para la construcción de una sociedad más libre en la que se protegen y observan los derechos humanos, se facilita el crecimiento económico incluyente y se protege el medio ambiente.	Porcentaje de percepción de inseguridad	$(\text{Porcentaje de la población de 18 años y más que se siente insegura en su entidad federativa}) / (\text{Porcentaje de la población de 18 años y más que se siente insegura en su entidad federativa}) * 100$	INEGI Encuesta Nacional de Victimación y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2020.	Anual	67.35	Porcentaje	100%	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://simplan.app.jalisco.gob.mx/mide	Las y los habitantes del estado de Jalisco tienen la disposición y el compromiso de mejorar sus conductas sociales para la correlación de la seguridad ciudadana y el estado de derecho.
PROPOSITO	Las mujeres, adolescentes y niñas que habitan y transitan en Jalisco cuentan con las condiciones institucionales para garantizar, proteger, promover y respetar el derecho humano a una vida libre de violencia, con el trabajo conjunto coordinado y articulado de todas las dependencias de gobierno involucradas en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia por razón de género y el cumplimiento de la Agenda de Violencia Género contra las Mujeres (AVGM).	Feminicidios	$(\text{Sumatoria de denuncias (Averiguaciones Previas iniciadas y/o Carpetas de Investigación) registradas por el delito de femicidio en el año}) / (\text{Sumatoria de denuncias (Averiguaciones Previas iniciadas y/o Carpetas de Investigación) registradas por el delito de femicidio en el año}) * 100$	Dirección de Planeación y Estadística del Estado de Jalisco. Cifras preliminares 2021.	Anual	54	Averiguación previa	100%	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://simplan.app.jalisco.gob.mx/mide	Las normas locales, Leyes, Código Civil y Penal, reglamentos, protocolos, entre otros, están actualizadas y armonizadas de conformidad con los estándares internacionales.
COMPONENTE	G1-Apoyo entregado a través del Programa Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio	Total de apoyos económicos entregados a hijas e hijos de mujeres víctimas de femicidio	$(\text{Apoyos económicos entregados (Realizado)/Apoyos económicos entregados (Programado)}) * 100$	Padrón único de beneficiarios, DAMJ	Trimestral	407	Apoyo	100%	Padrón Único de Beneficiarios, Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia, SISEMH 2022.	Las personas cuidadoras entregan la documentación solicitada por el programa para poder acceder al apoyo.
ACTIVIDAD	G1-01 Disposición bimestral del recurso para las y los beneficiarios de El Programa Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio	Total del recurso dispersado bimestralmente en la entrega de apoyos a hijas e hijos de mujeres víctimas de femicidio.	$(\text{Recurso Dispersado (Realizado)/Recurso Dispersado (Programado)}) * 100$	Padrón Único de Beneficiarios, Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia, SISEMH 2022	Semestral	#####	Recurso	100%	Padrón Único de Beneficiarios, Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia, SISEMH 2022.	Las personas cuidadoras entregan la documentación solicitada por el Programa para poder acceder al apoyo.
ACTIVIDAD	G1-02 Elaboración y envío de solicitud de calidad de víctimas	Total de Solicitudes de Calidad de Víctimas Elaboradas y Enviadas	$(\text{Solicitudes Elaboradas (Realizado)/Solicitudes Elaboradas (Programado)}) * 100$	Informe final de El Programa Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia SISEMH 2022	Trimestral	60	Solicitud	100%	Informe final de El Programa Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia, SISEMH 2022.	La institución encargada de emitir los oficios de "calidad de víctimas" atiende en tiempo las solicitudes por la SISEMH
ACTIVIDAD	G1-03 Elaboración del Padrón Único de Beneficiarios	Total de Padrones Únicos de Beneficiarios elaborados	$(\text{Padrones Elaborados (Realizado)/Padrones Elaborados (Programado)}) * 100$	Padrón Único de Beneficiarios, Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia, SISEMH 2022.	Trimestral	2	Padrón	100%	Padrón Único de Beneficiarios, Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia, SISEMH 2022.	Las personas cuidadoras de Beneficiarios, entregan la documentación solicitada para la elaboración del PUB
ACTIVIDAD	G1-04 Elaboración de expedientes para incorporar beneficiarios al Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio"	Total de expedientes elaborados	$(\text{Expedientes elaborados (Realizado)/Expedientes elaborados (Programado)}) * 100$	Informe final de El Programa Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia, SISEMH 2022	Trimestral	200	Expediente	100%	Informe final de El Programa Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia, SISEMH 2022.	Las personas cuidadoras entregan la documentación solicitada para la conformación de expedientes.
ACTIVIDAD	G1-05 Elaboración y envío de oficios de feminocidios	Total de oficios elaborados y enviados	$(\text{Oficios elaborados (Realizado)/Oficios elaborados (Programado)}) * 100$	Informe final de El Programa Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia, SISEMH 2022	Trimestral	60	Oficio	100%	Informe final de El Programa Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia, SISEMH 2022.	La institución responsable notifica a la SISEMH sobre los posibles casos de femicidio para que esta a su vez realice los trámites pertinentes
COMPONENTE	G2-Informe elaborado sobre la operación del programa público Apoyos Económicos para las hijas e hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio	Total de Informes Publicados sobre la operación de El Programa	$(\text{Informe presentado (Realizado)/Informe Presentado (Programado)}) * 100$	Informe final de El Programa Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia, SISEMH 2023	Semestral	1	Informe	100%	Informe final de El Programa Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia, SISEMH 2022.	Las Secretarías involucradas en el proceso de revisión otorgan la validación correspondiente para la publicación de las ROP.
ACTIVIDAD	G2-06 Publicación de las Reglas de Operación de El Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio" en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"	Total de Reglas de Operación Publicadas	$(\text{Reglas de Operación Publicadas (Realizado)/Reglas de Operación Publicadas (Programado)}) * 100$	Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia, SISEMH 2022.	Trimestral	1	Lineamiento	100%	Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia, SISEMH 2022.	El Programa permanece para el Ejercicio Fiscal 2022 y apoya a los municipios que tengan un proyecto que corresponda a las Reglas de Operación
ACTIVIDAD	G2-07 Primeras visitas domiciliadas a nuevos beneficiarios de El Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio"	Total de Visitas domiciliadas realizadas	$(\text{Visitas domiciliadas realizadas (Realizado)/Visitas domiciliadas realizadas (Programado)}) * 100$	Informe final de El Programa Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia, SISEMH 2022.	Trimestral	1	Visita	100%	Informe final de El Programa Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia, SISEMH 2022.	Las personas cuidadoras de los problemas beneficiarios del programa aceptan la visita por parte del personal operativo.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

ACTIVIDAD	Q2-08 Seguimiento a las condiciones jurídicas, psicológicas y entorno social de las beneficiarias de El Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femenicidio"	Total de Visitas de Seguimiento a beneficiarias de El Programa	(Visitas de seguimiento realizadas (Realizado)/Visitas de seguimiento realizadas (Programado))*100	Informe final de El Programa. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH 2022.	Trimestral	100	Visita	100%	Informe final de El Programa. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH 2022.	Las personas cuidadoras de los posibles beneficiarios del programa aceptan la visita por parte del personal operativo
ACTIVIDAD	Q2-09 Sesiones del Comité de Contraloría Social de El Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femenicidio"	Total del Sesiones del Comité de Contraloría Social	(Sesiones Realizadas (Realizado)/Sesiones Realizadas (Programado))*100	Acta de Sesión. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH 2022.	Trimestral	2	Sesión	100%	Acta de Sesiones. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH 2022.	Las Sesiones del Comité tienen quórum legal.
ACTIVIDAD	Q2-10 Elaboración de informes cuantitativos/cualitativos	Total de informes elaborados	(Informes elaborados (Realizado)/Informes elaborados (Programado))*100	Informes cuantitativos y cualitativos. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH 2022.	Trimestral	60	Informe	100%	Informes cuantitativos y cualitativos. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. 2022.	El programa es ejecutado durante el año y las beneficiarias aportan información de acuerdo a lineamientos para la elaboración del informe
ACTIVIDAD	Q2-11 Firma de convenios municipales	Total de convenios firmados con municipios	(Convenios firmados (Realizado)/Convenios firmados (Programado))*100	Convenios. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH 2022.	Trimestral	20	Convenio	100%	Convenios. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH 2022.	Los municipios del Estado demuestran interés en colaborar con la Secretaría
ACTIVIDAD	Q2-12 Seguimiento a notas periodísticas para la revisión de posibles casos de femicidio	Total de notas periodísticas revisadas	(Notas Periodísticas revisadas (Realizado)/Notas Periodísticas revisadas (Programado))*100	Informe final de El Programa. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH 2022.	Trimestral	50	Nota periodística	100%	Informe final de El Programa. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH 2022.	La Dirección Responsable designa a un responsable para la revisión de notas periodísticas.
ACTIVIDAD	Q2-13 Coordinación de mesas interinstitucionales para lograr acuerdos de colaboración con los Municipios del interior del Estado de Jalisco para la identificación y seguimiento a casos de femicidio.	Total de mesas interinstitucionales realizadas	(Mesas Interinstitucionales realizadas (Realizado)/Mesas Interinstitucionales realizadas (Programado))*100	Informe final de El Programa. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH 2022.	Trimestral	5	Mesas de Coordinación	100%	Informe final de El Programa. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH 2022.	Diversas instituciones se interesan en colaborar con la Secretaría para la identificación y seguimiento de casos

ANEXO II. FORMATO F-01: FORMATO PARA VISITA DOMICILIARIA

Francisco de Quevedo 169
Arcos Vallarta
Guadalajara, Jalisco

F-01: FORMATO PARA VISITA DOMICILIARIA

VISITA DOMICILIARIA

PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LAS HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS
DE FEMINICIDIO

Expediente: _____

Visita domiciliaria: Primera vez ____ Seguimiento ____

Avenugación previa/carpeta de inv. _____

Fecha: Día: Mes: Año:

TRABAJO SOCIAL

1. DATOS GENERALES DE LA PERSONA CUIDADORA

Nombre: _____ Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____ Sexo: _____
 Estado Civil: _____ Escolaridad: _____ Habla lengua indígena: _____ Cual: _____
 Actividad: _____ Entidad Federativa: _____ Municipio: _____
 Localidad: _____ Calle: _____ Nº Int. (ext): _____
 Colonia: _____ Entre: _____ y _____
 C.P.: _____ Cel.: _____ Tel.: _____ Tel. Adicional: _____
 Clave de INE: _____ CURP: _____
 Correo Electrónico: _____ Relación con la víctima: _____ Nombre de la víctima: _____
 Nombre del Agresor: _____

Institución de salud a la que está afiliada la CUIDADORA: _____ y las y los MENORE'S: _____
 Enfermedad crónica que padezca la CUIDADORA: _____ o las y los MENORE'S: _____
 Presenta alguna discapacidad la CUIDADORA: _____ o las y los MENORE'S: _____

BENEFICIARIAS/OS:
 H: _____ M: _____

NOMBRE COMPLETO / FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	GRADO	NOMBRE DE LA ESCUELA
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			

2. CONDICIÓN LABORAL E INGRESOS

- a. Actualmente, ¿desempeña o realiza alguna actividad o trabajo remunerado? _____ Ingreso Mensual: \$ _____
 b. ¿Quién realiza el principal aporte económico del hogar? _____ Ingreso Mensual: \$ _____
 c. ¿Cuenta con otras fuentes de ingresos? _____ Ingreso Mensual: \$ _____
 d. ¿Otro integrante de su hogar trabaja y aporta para los servicios y alimentos? _____ Ingreso Mensual: \$ _____

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

Francisco de Quevedo 169
Arcos Vallarta
Guadalajara, Jalisco

USO DEL RECURSO:																			
3. APOYOS QUE SE LE HAN OTORGADO A LA FAMILIA																			
A. Jefas de Familia \$ _____ B. Oportunidades \$ _____ C. PROSPERA \$ _____ D. 65 Y MAS \$ _____ E. PROALIMNE \$ _____ F. Otro _____	Quién o quiénes reciben el apoyo: _____ _____ _____																		
4. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA																			
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">Propia (pagada)</td> <td style="width: 30%; text-align: center;">Habitaciones</td> <td style="width: 30%; text-align: center;">Camas</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">Baños</td> <td style="text-align: center;">TV</td> </tr> <tr> <td>Propia (la están pagando)</td> <td style="text-align: center;">Sala</td> <td style="text-align: center;">Refrigerador</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">Cocina</td> <td style="text-align: center;">Estufa</td> </tr> <tr> <td>Prestada</td> <td style="text-align: center;">Comedor</td> <td style="text-align: center;">Servicio agua</td> </tr> <tr> <td>Rentada</td> <td style="text-align: center;">Patio</td> <td style="text-align: center;">Servicio de luz</td> </tr> </table>	Propia (pagada)	Habitaciones	Camas		Baños	TV	Propia (la están pagando)	Sala	Refrigerador		Cocina	Estufa	Prestada	Comedor	Servicio agua	Rentada	Patio	Servicio de luz	Tipo de vivienda: _____ _____
Propia (pagada)	Habitaciones	Camas																	
	Baños	TV																	
Propia (la están pagando)	Sala	Refrigerador																	
	Cocina	Estufa																	
Prestada	Comedor	Servicio agua																	
Rentada	Patio	Servicio de luz																	
MATERIAL DE LA VIVIENDA:																			
A. Las paredes o muros de la vivienda: _____ B. El techo de la vivienda: _____ C. El piso de la vivienda: _____																			
5. SEGURIDAD ALIMENTICIA																			
En Los últimos 3 meses, por falta de dinero o recursos, Alguna vez... A. ...Dejaron de desayunar, comer o cenar: _____ B. ...Comieron menos de lo que usted piensa que debieron comer: _____	A la semana con frecuencia consume... A. Cereales y tubérculos <input type="checkbox"/> B. Verduras <input type="checkbox"/> C. Frutas <input type="checkbox"/> D. Leguminosas <input type="checkbox"/> E. Carne (cerdo, res, pollo) <input type="checkbox"/> F. Huevo <input type="checkbox"/> G. Pescado y Mariscos <input type="checkbox"/> H. Lácteos (leche, queso, yogurt) <input type="checkbox"/>																		
Se elimina tabla de peso y talla de las NNA																			
OBSERVACIONES:																			

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

66

Francisco de Quevedo 169
Arcos Vallarta
Guadalajara, Jalisco

PSICOLOGÍA

1. DATOS DE LA PERSONA CUIDADOR/A Actualmente,

¿lleva algún proceso psicológico? sí/no por qué. _____

(Genograma) organización y funcionamiento, roles, comunicación, expresión de afectos, autoridad, límites.

2. DATOS GENERALES DE LAS Y LOS HIJOS

SE ENCUE NTRA EN EL PROG RAMA	NOMBRE:	EDAD	ESCOLARIDAD	RECIBIO ATENCIÓN PSICOLÓGICA SI NO POR QUÉ	TIEMPO	Actualmente ATENCIÓN PSICOLÓGICA SI NO POR QUÉ	¿DONDE? DIF, DÓJ, IMSS, OTRO

Observaciones:

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

Francisco de Quevedo 169
Arcos Vallarta
Guadalajara, Jalisco

Actualmente, ¿ha notado algún cambio en el comportamiento de la persona menor?

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - Baja autoestima -Depresión -Agresividad -Pesadillas -Miedos | <ul style="list-style-type: none"> -Cambios de temperamento -Aislamiento -Cutting -Bajo rendimiento escolar -otro _____ |
|---|--|

Actividades recreativas/extracurriculares _____.

¿Algún menor hijo e hija víctima indirecta presentó o ha presentado problemas de conducta, aprendizaje y/o lenguaje?

QUIÉN	PROBLEMÁTICA DETECTADA

Notas:

JURÍDICO

1. CUSTODIA Y PATRIA POTESTAD

Tiene en proceso algún juicio de custodia, tutela o patria potestad a favor de las NNA: Sí ____ NO ____

Juzgado: _____ Exp _____ Etapa: _____ Medida Provisional: Sí ____ NO ____

Cuenta con representación legal: Sí ____ NO ____ La representación es gratuita _____, particular _____ Nombre: _____

Le interesa contar con la custodia de las NNA: Sí ____ NO ____

Nombre de la persona interesada: _____

Parentesco con las NNA: _____ Vive el (los) padre (s) biológico (s) de las NNA: Sí ____ NO ____

Nombre (s) del Padre (s): _____

El padre o alguno de los padres es el inculpado o está señalado como presunto responsable del Femicidio: Sí ____ NO ____

Sabe dónde se encuentra(n): _____

Observaciones: _____

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

68

Francisco de Quevedo 169
Arcos Vallarta
Guadalajara, Jalisco

2. ETAPA PROCESAL PENAL

Conoce el delito de: Femicidio ____ Parricidio ____ Suicidio Femenicida ____
Sabe quién es el inculpado: Sí ____ No ____ Cuál es su Nombre: _____

Qué relación tiene o tenía el agresor con la víctima: _____ Sabe la fecha del delito: _____

Alguna de la (s) NNA fue testigo del delito: Sí ____ NO ____ Quien (es): _____

Existe seguimiento a la Carpeta de Investigación: Sí ____ NO ____

Nombre de quien da seguimiento/teléfono	Sabe si hay orden de aprehensión	Sabe si hay detenido	Sabe si hay sentencia/temporalidad	Que Institución le Atiende

Recibió alguna visita o notificación: Sí ____ NO ____ Cuándo: _____ Institución: _____
Motivo de la visita: _____

Observaciones: _____

Otras necesidades detectadas, ¿Cuáles?

Problemática

EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO

TRABAJO SOCIAL

PSICOLOGÍA

ABOGACÍA

PERSONA CUIDADORA

ANEXO III. FORMATO F-02: FORMATO PARA SER BENEFICIARIA O BENEFICIARIO DEL PROGRAMA



Francisco de Quevedo 169
Arcos Vallarta
Guadalajara, Jalisco

F-02: FORMATO PARA SER BENEFICIARIA O BENEFICIARIO DEL PROGRAMA

Programa de Apoyo Económico para las hijas e hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio

Solicitud de Registro

No. De Expediente Interno:	
Fecha de elaboración de la solicitud:	

Nombre de la o el solicitante:		Fecha de nacimiento:
Domicilio: (Calle y número)		Tipo de vivienda:
Colonia:	Municipio:	C. P.
Entidad Federativa:	Clave de elector:	
CURP:	Ocupación:	
Teléfono:	Correo electrónico:	

Parentesco con los/las niña(s), niño(s) o adolescente(s):

Datos de las personas menores de edad:			
Nombre completo	Edad	Grado de escolaridad	Institución educativa

Nombre de la madre de las personas menores de edad:	No. de Averiguación Previa /Carpeta de Investigación:
---	---

Por medio de la presente, me permito dirigirme a las autoridades de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para solicitar el registro de las y los menores de edad antes mencionados en el "Programa de Apoyo económico para hijas e hijos de mujeres víctimas de femicidio", lo anterior con el fin de que puedan continuar con sus estudios de educación básica.

<p style="text-align: center;">Fecha de recepción de la solicitud de registro y nombre de quien recibe</p>	<p style="text-align: center;">Firma de la o el solicitante o huella digital</p>
--	--



ANEXO IV. FORMATO F-03: CONSTANCIA DE VISITA DOMICILIARIA



Francisco de Quevedo 169
Arcos Vallarta
Guadalajara, Jalisco

F-03: CONSTANCIA DE VISITA DOMICILIARIA

En _____ Jalisco, a ____ de _____ del 2022

CONSTANCIA DE VISITA DOMICILIARIA

Por medio de la presente, hago constar que se me visitó por parte del equipo multidisciplinario de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y se hizo de mi conocimiento la existencia del "Programa de Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio", el cual según sus reglas de operación, tiene el objetivo de contribuir a la formación y continuidad de la educación básica, y al bienestar de las y los huérfanos que resulten víctimas indirectas de este delito; a través de la entrega de apoyos económicos bimestrales.

Objetivo de la visita

Nombre de la persona cuidadora

Firma de la persona cuidadora

C.I. ó A.P. _____

No. Exp. Interno _____



ANEXO V. FORMATO F-03A: CONSTANCIA DE VISITA DOMICILIARIA DE SEGUIMIENTO

 Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres

Francisco de Quevedo 169
Arcos Vallarta
Guadalajara, Jalisco

En _____ Jalisco, a ____ de _____ del 2022

CONSTANCIA DE VISITA DOMICILIARIA DE SEGUIMIENTO

Por medio de la presente, hago constar que se me visitó por parte del equipo multidisciplinario de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres por parte de los procesos de seguimiento del "Programa de Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio", el cual según sus reglas de operación, tiene el objetivo de contribuir a la formación y continuidad de la educación básica, y al bienestar de las y los huérfanos que resulten víctimas indirectas de este delito; a través de la entrega de apoyos económicos bimestrales.

Nombre de la persona cuidadora

Firma de la persona cuidadora

C.I. ó A.P. _____ No. Exp. Interno _____



ANEXO VI. FORMATO F-04: CARTA COMPROMISO

 Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres

Francisco de Quevedo 169
Arcos Vallarta
Guadalajara, Jalisco

F-04: CARTA COMPROMISO

En _____ Jalisco, a _____ de _____ del 2022

Carta Compromiso

Por este medio, me comprometo a acudir a las instalaciones de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, ubicado en la calle de Francisco de Quevedo N° 169, colonia Arcos Vallarta del municipio de Guadalajara Jalisco, en un horario de 9 a 17 horas; en los días hábiles cuando el **“Programa de Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio”** requiera de mi presencia, así como entregar la documentación requerida anualmente (boletas de calificaciones, constancias de estudios), notificar a la unidad la recepción del depósito del apoyo bimestral y cambio de domicilio de los menores y cuidadores. De no hacerlo, me responsabilizo ante la Institución.

Nombre y firma o huella de la persona cuidadora



ANEXO VII. FORMATO F-05: AVISO DE PRIVACIDAD

Aviso de Privacidad Focalizado de la **Secretaría de Igualdad Sustantiva entre mujeres y Hombres**, respecto al Programa **“Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio”**.

La Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, con domicilio en la calle Francisco de Quevedo número 169, Colonia Arcos Vallarta, C.P. 44130, en Guadalajara, Jalisco; es responsable del uso y protección de los datos personales que proporcione en el Programa “Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio”, y al respecto le informa lo siguiente:

En atención a que el programa va dirigido a otorgar apoyo económico a las hijas e hijos de mujeres víctimas del delito de Femicidio, al ser estas y estos víctimas Indirectas de dicho delito, todos los datos personales deberán considerarse como especialmente sensibles, es decir, de especial y diferenciado tratamiento; debido a la naturaleza de los mismos y con la intención de que no se lleven a cabo prácticas de re victimización; los datos personales que serán sometidos a tratamiento son los siguientes:

Datos personales de la persona cuidadora o cuidador

Especialmente sensibles			
Nombre	Edad	Sexo	Lugar y fecha de Nacimiento
Firma	Estado civil	Correo Electrónico	Grado máximo de Estudios
Ocupación	Teléfono	Discapacidad	Ingresos del Hogar
Estado de Salud	Lengua Indígena	Tipo de Vivienda	Parentesco con la Víctima
Clave de Elector	Nombre de la Institución de Salud a la que está afiliada		Clave Interbancaria y Número de Cuenta.
Intención de contar con la custodia de las hijas o/u hijos víctimas indirectas de femicidio	Domicilio (Entidad Federativa, Municipio, Localidad, Colonia, Calle, número exterior e interior, Cruces de Calles y Código Postal)		Información sobre el nombre y monto de los programas sociales que se les otorga a la familia

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

74

Datos de identificación de vivienda (número de personas que habitan en dicha vivienda, número de cuartos, baños, cocina, humedad en la vivienda, piso de tierra, paredes y muros, techo, escusado; si alguno de esos es otorgado por un programa económico, utensilios dentro del hogar)		Hábitos alimentarios (frecuencia en el consumo de determinados alimentos)
Uso de aparatos ortopédicos u oftalmológicos, ortopédicos auditivos, prótesis	Nombre de cónyuge	Clave Única del Registro de Población

Datos personales de los posibles beneficiarios.

Especialmente sensibles			
Nombre	Edad	Sexo	Lugar y fecha de Nacimiento
Estado de salud	Discapacidad	Talla y Peso	Grado máximo de estudios
Comportamiento de la o el menor	Parentesco	Reconocimiento de calidad de víctima	Nombre de la Escuela
Hábitos alimentarios (frecuencia en el consumo de determinados alimentos)	Información respecto de si el beneficiario recibe atención psicológica, el tiempo por lo cual la ha recibido y el lugar.		
Información respecto a si la o el menor a presentado problemas de conducta, aprendizaje y/o lenguaje. (nombre y problemática detectada)	Nombre y ubicación de su padre		
	Nombre de la institución de salud a la que está afiliada o afiliado.		
Delitos de los que fue víctima	Clave Única del Registro de Población	Nombre de la institución de salud a la que está afiliada o afiliado	

Otros datos personales.

Especialmente sensibles

Nombre del inculpado y el parentesco con las hijas o/u hijos víctimas indirectas de feminicidio

Dichos datos podrán ser recabados, directa o indirectamente por medios electrónicos, por escrito y vía telefónica; las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen sus datos personales son:

1. Acreditar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad establecidas en las Reglas de operación del Programa;
2. Identificar y seleccionar a las y los beneficiarios del programa;
3. Llevar a cabo la visita domiciliaria para seleccionar a las y los beneficiarios del programa;
4. Brindar la información y asesoría a lo largo de todo el proceso de incorporación y permanencia del Programa;
5. Llevar a cabo la entrega del apoyo económico, de manera bimestral;
6. Proporcionar servicios integrales para hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidios, con la intención de que se garanticen sus derechos humanos y la ampliación de oportunidades de desarrollo a través de la vinculación interinstitucional;
7. Corroborar que hijas e hijos cursen de manera satisfactoria los diferentes grados académicos para que se logre el culminar las mismas como parte de su derecho a la educación básica y media superior;
8. Acompañamiento permanente en los procesos de atención para la reparación del daño a hijas e hijos víctimas de feminicidio;
9. Integrar y mantener actualizado el padrón de beneficiarios de los programas sociales; y
10. Llevar a cabo la vinculación con otros programas sociales

Los fundamentos legales que facultan a la **Secretaría de Igualdad Sustantiva entre mujeres y Hombres** para llevar a cabo el tratamiento son: Artículo 11 fracciones III, V y XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco; Sección III "Operación y Gestión" punto 10.1 de los "Criterios de Elegibilidad y Requisitos", punto 10.3.2 de las Reglas de Operación del Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio" para el ejercicio fiscal 2022; y punto 10.2.2 "Obligaciones y Compromisos que Adquieren las y los Beneficiarios" fracción II de las reglas de Operación del Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio", para el Ejercicio Fiscal 2022.

Cabe señalar que el consentimiento para el tratamiento de los datos personales se obtendrán a través de la "carta de consentimiento", que se proporcione para tales efectos.

Se informa que no se realizarán transferencias que requieran su consentimiento, es decir, todas las transferencias hechas por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres se encuentran previstas en las excepciones al consentimiento establecidas en el artículo 75 de la Ley

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

76

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Usted puede solicitar ante esta Secretaría, en cualquier tiempo, su Acceso, Rectificación, Cancelación y/u Oposición, mediante la presentación de solicitud de ejercicio de derechos ARCO; así como el ejercicio de su derecho a la portabilidad de sus datos personales, ante la Unidad de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, ubicada en la Avenida Ramón Corona número 31, Palacio de Gobierno, Zona Centro, C.P. 44100, en Guadalajara Jalisco; o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Cualquier cambio al presente aviso de privacidad se hará del conocimiento de los titulares de los datos personales, a través de la página de transparencia de este sujeto obligado, en la siguiente liga electrónica, para lo cual tendrá que llevar a cabo la selección del artículo 8, fracción IX:

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/370>

Para cualquier aclaración, duda o comentario adicional al respecto se dejan a disposición los siguientes datos de contacto de la Unidad de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales: teléfono (33) 30301700 extensión 34758, correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia: transparencia.oaest@jalisco.gob.mx

Creación enero 2022.

ANEXO VIII. FORMATO F-06: ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD



Francisco de Quevedo 169
Arcos Vallarta
Guadalajara, Jalisco

F-06: ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

En _____ Jalisco, a _____ de _____ del 2022

Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

Coordinación de Atención y Vinculación

Presente:

Por medio del presente escrito reciba un cordial saludo, y a la vez aprovecho la ocasión para hacer constar **bajo protesta de decir verdad**, que soy la persona responsable del cuidado de las hijas e hijos de una mujer víctima de feminicidio, cuyos nombres al final se enlistan; y asumo el compromiso de (en caso de que se acepte nuestro trámite de inscripción al programa), aplicar debidamente los apoyos económicos recibidos, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación del mismo.

Sin otro particular que tratar me despido, no sin antes agradecer sus atenciones a la presente.

Atentamente

Nombre y firma o huella de la persona cuidadora

Nombre de las hijas y/o hijos



ANEXO IX. GLOSARIO

Para los efectos de las presentes ROP, se entiende por:

Beneficiarias y beneficiarios: Las hijas e hijos de una mujer víctima de feminicidio, inducción o ayuda al suicidio feminicida o parricidio que formen parte de la población atendida por “El Programa”.

Orfandad: Estado de una persona que se ha quedado huérfana, es decir, que su padre y madre han muerto, están ausentes o los han abandonado.

Padrón único de beneficiarios: Tiene el objetivo de reunir en una sola base de datos la información esencial que identifique de manera única y con alta confiabilidad a las y los beneficiarios de los diferentes programas y el tipo de apoyo que reciben. Dicho Padrón será integrado por la SISEMH.

Persona cuidadora: La persona que acredite estar al cuidado de las hijas o hijos en situación de orfandad, conforme al resultado del informe de la visita domiciliaria.

Programa: Programa de apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio.

Dirección que opera el Programa: La Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia perteneciente a la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la SISEMH es la encargada de los procesos operativos del Programa Apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio.

Reglas de Operación: A las presentes Reglas de Operación del Programa de Apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio.

Renovación: Aprobación derivada de la visita de seguimiento para la continuidad del beneficio del apoyo económico de un ejercicio fiscal al siguiente por parte de la dirección que opera “El Programa”.

Suspensión del apoyo: Detención o interrupción temporal del apoyo económico.

ANEXO X. BIBLIOGRAFÍA

Acuerdo conjunto del procurador general de justicia del Estado de Jalisco y del Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, mediante el que se emite el protocolo de

investigación del delito de feminicidio con perspectiva de género para el Estado de Jalisco.

Disponible en:

https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/protocolo_de_investigacion_del_delito_de_feminicidio_con_per.pdf

Arrobo, C. (2018), Universidad Andina Simón Bolívar, “El derecho a la protección integral en hijos e hijas víctimas de femicidio”, Tesis de Maestría. Quito, Ecuador, 2018.

Bastida, L. (2021). *Orfandad olvidada*. Letra S. Recuperado en Enero 2022, de

<https://letraese.jornada.com.mx/2021/08/04/orfandad-olvidada-2129.html>

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco. Disponible en:

<https://congresoweb.congresoajalisco.gob.mx/bibliotecavirtual/busquedasleyes/Listado.cfm>

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. (2015). *Modelo Integral de Atención a Víctimas*. Gobierno de México. Recuperado en Enero 2022, de

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/127943/MIAVed..pdf>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2020). *Las víctimas indirectas de feminicidio en las leyes de víctimas. El caso de las niñas, niños y adolescentes*. Reporte de Monitoreo Legislativo. Recuperado en Enero 2022, de

https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Observancia/RML_orfandad-feminicidio.pdf

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2021). *La reparación del daño para víctimas indirectas en el delito de feminicidio*. PAMIMH. Recuperado en Enero 2022, de

https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/1_Estudio_161221.pdf

Convención sobre los derechos del niño. UNICEF 1946-2006:

<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Dirección de Prevención del Delito. (2020). *Modelo de intervención psicológica, psicoeducativa y de cuidados integrales para hijas e hijos de víctimas de feminicidio.*

Secretaría de Seguridad. Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

<https://igualdad.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2021/11/marco-teorico-mthhvf.pdf>

Espinosa, A. J. (2021). México arrastra pendientes con infancia en orfandad por feminicidio. Desinformémonos.

Fiscalía, del Estado de Jalisco. (2012). *Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio con Perspectiva de Género para el Estado de Jalisco.* Jalisco, México. Disponible en: <https://info.jalisco.gob.mx/gobierno/documentos/9141>

Mendieta, H. Z., & Espinosa, A. J. (2020). *Víctimas de feminicidio necesitan reparación integral, no solo económica.* ZonaDocs. Recuperado en Enero 2022, en <https://www.zonadocs.mx/2020/08/24/victimas-de-feminicidio-necesitan-reparacion-integral-no-solo-economica/>

ONU Mujeres & OACNUDH. (2014). *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio).* ONU Mujeres.

<https://www.ohchr.org/documents/issues/women/wrgs/protocololatinoamericanodeinvestigacion.pdf>

Otte, E. (2020, Octubre 20). In Italy, a New Law Provides for the Orphans of Femicide. Foreign Policy.

<https://foreignpolicy.com/2020/10/20/victims-femicide-leaves-behind-italy-orphan-special-law-domestic-violence-europe/>

Sarabia, D. (2021). *Ubican a 800 menores huérfanos por feminicidio; crean protocolo para su atención.* Animal Político. Recuperado en Enero 2022, de

<https://www.animalpolitico.com/2021/08/ubican-a-800-menores-huerfanos-por-feminicidio-protocolo-atencion/>

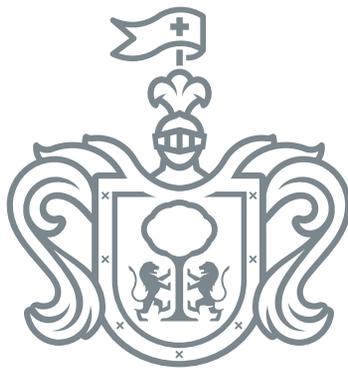
Secretaría de Salud & Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. (2021). *Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en Condición de Orfandad por Femicidio*. Comisión Nacional de Mejora Regulatoria. Recuperado en Enero 2022, de

<https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/26178/mir/52063/regulacion/6248069>

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. (2021). *Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1*. Centro Nacional de Información. Recuperado en Enero 2022, de <https://drive.google.com/file/d/1Nvhace2unfMepby3Z95uxcJBcF1SSHjf/view>

UNODC. (2018, Noviembre). Global Study on Homicide 2018. United Nations Office on Drugs and Crime. https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/GSH2018/GSH18_Gender-related_killing_of_women_and_girls.pdf

Zamora, H., & Soto, A. J. (2020, Agosto 24). Víctimas de feminicidio necesitan reparación integral, no sólo económica. Zona Docs. <https://www.zonadocs.mx/2020/08/24/victimas-de-feminicidio-necesitan-reparacion-integral-no-solo-economica/>





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$110.00 |
| 2. Edición especial | \$207.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,438.00 |
| 2. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$620.00 |
| 3. Fracción 1/2 página en letra normal | \$959.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 8 DE MARZO DE 2022
NÚMERO 34. SECCIÓN VI
TOMO CDIII

ACUERDO 149/LXIII/22 Se declara y califica procedente la renuncia voluntaria presentada por la Comisionada Presidente del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, C. Cynthia Patricia Cantero Pacheco registrada bajo el número INFOLEJ 401-XLIII.

Pág. 3

REGLAS de Operación del Programa: "Apoyo Económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio", para el ejercicio fiscal 2022.

Pág. 5



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx